

BASES GENERALES Y TÉCNICAS

CONCURSO: PRIMER CUATRIMESTRE DEL 2013 TIPO DE SERVICIO: RADIODIFUSIÓN SONORA EN FRECUENCIA MODULADA

IMPORTANTE

SE DEJA CONSTANCIA QUE LAS PRESENTES BASES PRESENTAN MODIFICACIONES SUSTANCIALES RESPECTO DE LAS ANTERIORES.

LA ADQUISICIÓN DE LAS BASES ES GRATUITA.

ESTE LEGAJO CONSTA DE 47 HOJAS, INCLUIDA ESTA.



CONCURSO: PRIMER CUATRIMESTRE DEL 2013 TIPO DE SERVICIO: RADIODIFUSIÓN SONORA EN FRECUENCIA MODULADA

BASES GENERALES

<u>TÍTULO I</u>

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1

El presente concurso se regirá por lo dispuesto en estas Bases; por la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, en adelante la Ley; por el Decreto Supremo N° 126 de 1997, modificado por el Decreto Supremo N° 23 de 2011, ambos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Reglamento de Radiodifusión Sonora, en adelante el Reglamento, en lo que resultare aplicable; y por los reglamentos y normas técnicas vigentes aplicables al servicio.

Las Bases Técnicas y sus anexos formarán parte integrante de estas Bases Generales para todos los efectos derivados del presente concurso.

Artículo 2

Los plazos de días establecidos en las presentes Bases son de días hábiles, entendiéndose que son inhábiles los días sábados, domingos y festivos. Dichos plazos se computarán desde el día siguiente a aquél en que se notifique el acto del que se trate, de conformidad al artículo 16° bis, letra b), de la Ley.

TÍTULO II

DE LAS CONCURSANTES

Artículo 3

El otorgamiento de concesiones de radiodifusión sonora se hará por concurso público y sólo podrán otorgarse a personas jurídicas de derecho público o privado, constituidas en Chile de acuerdo a la legislación chilena y domiciliadas en el país. Para los efectos de acreditar tales circunstancias, las postulantes deberán acompañar los antecedentes legales que en cada caso corresponda, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 6°, 9° y 10° de las presentes Bases.

En el evento que una persona jurídica concursante tenga participación de capital extranjero superior al 10%, circunstancia que deberá demostrar en su oportunidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10° numeral 1° de las presentes Bases, sólo se le podrá otorgar la o las concesiones respectivas, en su caso, si acredita previamente, además, lo establecido en el inciso final del artículo 9° de la Ley 19.733, sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo, esto es, que en su país de origen se otorga a los chilenos derechos y obligaciones similares a las condiciones de que dicha postulante gozará en Chile.

Artículo 4

Para los efectos de la asignación de cada una de las concesiones disponibles por localidad en el presente concurso, sólo se considerará una solicitud por persona jurídica participante.

Asimismo, una misma empresa y sus empresas filiales, coligadas o relacionadas no podrán presentar más de una solicitud para una misma concesión, en el presente concurso. De hacerlo, ninguna de las solicitudes será considerada en este concurso, pudiendo la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en adelante la Subsecretaría, proceder a su exclusión, mediante resolución debidamente fundada, en cualquier momento del concurso.





La determinación de la calidad de matriz, filial, coligante, coligada y de personas o sociedades relacionadas, se efectuará de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 18.046, sobre Sociedades Anónimas y por la Ley N° 18.045, de Mercado de Valores.

Tratándose de entidades sin fines de lucro, cualquiera que sea su naturaleza, se entenderán como una misma postulante a aquellas personas jurídicas cuyos integrantes o los de sus órganos directivos coincidan en más de un 50%.

En cualquier momento del concurso, la Subsecretaría podrá requerir de cualquiera de las postulantes, bajo el apercibimiento dispuesto en el inciso segundo del artículo 37° de la Ley, en su caso, la presentación de copia de la escritura pública, estatutos o instrumento(s) donde conste su composición actual, o cualesquiera otros antecedentes que estime pertinentes, a fin de acreditar el cumplimiento de lo dispuesto en los incisos anteriores. La postulante que no ingrese el(los) documento(s) solicitados, en el plazo de (15) quince días contados desde la notificación de tal requerimiento, se tendrá por desistida de todas las solicitudes de concesión presentadas para este concurso.

La Subsecretaría podrá, además, solicitar en cualquier momento, a los organismos públicos y privados que estime pertinentes, que emitan pronunciamiento sobre los vínculos que mantengan entre sí determinadas postulantes o que informen sobre los antecedentes que éstas aporten.

Sin perjuicio de lo anterior, todas las postulantes deberán acompañar en el sobre S₁, en la oportunidad y en la forma que señalan los artículos 6° y 7°, en relación con el artículo 13°, todos ellos de las presentes Bases, una declaración jurada, de conformidad al formato que se adjunta en el Anexo N° 8, suscrita por su(s) representante(s) legal(es) y en la que deberán indicar que no se encuentran vinculadas, en los términos señalados en los incisos 2°, 3° y 4° precedentes, con ninguna otra concursante que postule para la(s) misma(s) concesión(es) que la declarante. La falta de veracidad o de integridad de la información aportada por las postulantes, o de la declaración jurada efectuada en virtud de lo dispuesto en este inciso y en la letra e) del artículo 7° de estas Bases, facultará a la Subsecretaría para tener por no presentadas las solicitudes de concesión formuladas por la declarante, sin perjuicio de las acciones judiciales que correspondan de conformidad al artículo 210° del Código Penal.

Si con posterioridad a la presentación de dicha declaración la Subsecretaría comprueba que la favorecida en el acto de sorteo, o la asignataria, según fuere el caso, mantiene(n) alguna(s) de los vínculos jurídicos señalados en este artículo con otra postulante que hubiera participado en el concurso para la misma concesión, se tendrá a todas dichas postulantes vinculadas por desistidas de sus respectivas solicitudes. En caso de haberse ya otorgado la concesión, el incumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo se considerará como una causal suficiente para la invalidación del acto administrativo correspondiente.

Artículo 5

Los presidentes, directores, gerentes, administradores y representantes legales de las concursantes no deberán haber sido condenados por delito que merezca pena aflictiva. Asimismo, los presidentes, gerentes, administradores y representantes legales de las postulantes deberán ser chilenos. Tratándose de directorios, podrán integrarlo extranjeros, siempre que no constituyan mayoría, tanto en su integración como en la toma de los acuerdos.



TÍTULO III

DE LA PRESENTACIÓN AL CONCURSO

Artículo 6

Cada concursante deberá presentar al momento de su postulación, en la oportunidad fijada en el artículo 13° de estas Bases Generales, los siguientes sobres: un sobre S_1 , denominado de "Antecedentes Previos", que será único y común para todas las concesiones a las que postula; uno o varios sobres S_2 , denominado(s) de "Antecedentes Técnicos", a razón de uno por cada una de las concesiones a las que se postula; y un sobre S_3 , denominado de "Antecedentes Legales", que será único y común para todas las concesiones a las que postula. Cada sobre $(S_1, S_2 y S_3)$, deberá tener la siguiente leyenda en su anverso:

SR. MINISTRO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

CONCURSO PÚBLICO PARA OTORGAR CONCESIONES DE SERVICIO DE RADIODIFUSIÓN SONORA EN FRECUENCIA MODULADA CORRESPONDIENTE AL PRIMER CUATRIMESTRE DE 2013.

LOCALIDAD A LA QUE POSTULA: (Tratándose de los sobres "S₁" y S₃ se señalarán todas las localidades a las que se postula).

FRECUENCIA A LA QUE POSTULA: (Tratándose de los sobres "S₁" y S₃ se señalarán todas las localidades a las que se postula)

IDENTIFICACIÓN DE LA POSTULANTE:

RUT DE LA POSTULANTE:

<u>IDENTIFICACIÓN DEL SOBRE</u>: ("S₁", "S₂" o "S₃". En caso de tratarse del sobre "S₁" deberá agregarse a continuación "ANTECEDENTES PREVIOS". En caso de tratarse del sobre "S₂" deberá agregarse, a continuación de su identificación, la leyenda ANTECEDENTES TÉCNICOS). En caso de tratarse del sobre "S₃" deberá agregarse, a continuación de su identificación, la leyenda ANTECEDENTES LEGALES).

Artículo 7

El sobre S₁ deberá contener una única carpeta, debidamente anillada o a la cual se le haya aplicado cualquier otro sistema de fijación, empaste y/o encuadernación. Dicha carpeta deberá rotularse en su primera hoja con la misma leyenda indicada en el artículo anterior y deberá contener, a su vez, los documentos que a continuación se indican, preferentemente foliados y en el mismo orden que se señala, comenzando en su primera página con el N° 1 y en idioma español, a saber:

a) Declaración jurada de cumplimiento de los requisitos para ser titular de una concesión de servicios de radiodifusión sonora, al momento de la respectiva postulación al concurso, de conformidad con el formato que se adjunta en el Anexo N° 6, suscrita por el (los) representante(s) legal(es) o apoderado(s) que se encuentre(n) facultado(s) para comparecer a nombre de la postulante.

La Subsecretaría comprobará la veracidad de lo declarado en el documento previsto en el párrafo precedente, al momento de la revisión del sobre S₃ que contiene los antecedentes legales a que se refiere el artículo 10° de estas Bases, según el tipo o categoría de persona jurídica de que se trate, en la forma que dicho artículo establece.



- b) Declaración jurada de conocimiento y aceptación de las Bases, de conformidad con el formato que se adjunta en el Anexo N° 7, suscrita por el(los) representante(s) legal(es) o apoderado(s) que se encuentre(n) facultado(s) para comparecer a nombre de la postulante.
- c) Declaración jurada, al tenor del artículo 16° bis, letra b), de la Ley, que designe un domicilio para los efectos de las notificaciones y comunicaciones que la Subsecretaría de Telecomunicaciones y el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones deban practicar con motivo del presente concurso, de conformidad con el formato que se adjunta en el Anexo N° 5, suscrita por el(los) representante(s) legal(es) o apoderado(s) que se encuentre(n) facultado(s) para comparecer a nombre de la postulante. Esta declaración será voluntaria, prevaleciendo el domicilio en ella señalado, a los efectos de las notificaciones derivadas del concurso, por sobre el que se indique en el correspondiente formulario de solicitud de la concesión de conformidad al anexo N° 1. En aquellos casos en que la postulante opte por no presentar la declaración a que hace referencia este inciso, se entenderá como domicilio para los efectos de las notificaciones y comunicaciones que la Subsecretaría de Telecomunicaciones y el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones deban practicar con motivo del presente concurso el que se señale en la respectiva solicitud de concesión. En la misma declaración se designará un correo electrónico de contacto.
- d) Declaración jurada, de conformidad al formato que se adjunta en el Anexo N° 8, suscrita por el(los) representante(s) legal(es) de la postulante y en la que deberán indicar si están o no vinculadas, en los términos señalados en el artículo 4°, incisos 2°, 3° y 4°, de estas Bases, con alguna otra postulante para la misma concesión, en este concurso. Deberá presentarse una única declaración jurada, común para todas las concesiones a que se postule, en la que deberán individualizarse cada una de ellas. En caso que una concursante, en su declaración, omita citar a una o más concesiones a las que se postule, la Subsecretaría procederá a tener a la concursante por desistida de su(s) solicitud(es) respecto de la(s) concesión(es) omitidas. Igual exclusión decretará la Subsecretaría en caso de no acompañarse declaración alguna, respecto de todas las concesiones a la que postule la concursante.

Se deberá presentar un único sobre S_1 y su respectiva carpeta, que incluya los antecedentes previstos en este artículo, independientemente del número de concesiones a que se postule.

Artículo 8

El (los) sobre(s) S₂ deberá(n) contener una única carpeta, debidamente anillada o a la cual se le haya aplicado cualquier otro sistema de fijación, empaste y/o encuadernación. Dicha carpeta deberá rotularse en su primera hoja con la misma leyenda indicada en el artículo 6° precedente y deberá contener, a su vez, los documentos que a continuación se indican (ver Anexo N° 9), preferentemente foliados y en el mismo orden que se señala, comenzando en su primera página con el N° 1 y en idioma español, a saber:

- 1) Solicitud de concesión, dirigida al Excmo. Presidente de la República, de conformidad con el formato que se adjunta en el anexo N° 1, firmada por el (los) representante(s) legal(es) o apoderado(s) que se encuentre(n) facultado(s) para comparecer a nombre de la postulante. Su contenido se deberá ajustar, en todo caso, a lo dispuesto en la normativa vigente.
- Proyecto técnico, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3° de las Bases Técnicas, adjuntando la documentación indicada en dicho precepto, de conformidad al formato recogido en el anexo N° 2, firmado por un ingeniero o técnico especialista en telecomunicaciones.

No será exigible la presentación de un proyecto técnico, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 13° A de la Ley, a la actual titular de la concesión que postule al concurso público para su renovación, quien, en tal caso, deberá adjuntar en el mismo sobre S₂, en reemplazo del citado proyecto, una declaración jurada explícita de que se ratifican las especificaciones del proyecto técnico que sustentó la concesión original y sus renovaciones y modificaciones anteriores al concurso, cuyas principales características técnicas se encuentran recogidas en el Anexo N° 10 de las presentes Bases y que se hallan disponibles en el sitio web institucional para cada concesión. Dicha declaración jurada, que se presentará en el formato que se adjunta en el Anexo N° 3 de estas Bases, deberá ser suscrita por el(los) representante(s) legal(es) o apoderado(s) que se encuentre(n) facultado(s) para comparecer a nombre de la postulante.

La actual titular de la concesión que, amparándose en lo dispuesto en el citado inciso segundo del artículo 13° A de la Ley de acuerdo a lo indicado en el inciso precedente, postule al concurso público para renovarla presentado la declaración jurada de ratificación de las especificaciones técnicas de la concesión vigente, no podrá, al mismo tiempo y con ocasión de su presentación a dicho concurso, modificar ninguno de los elementos de la concesión que se renueva. En tales casos, cualquiera de los anexos, formularios y/o antecedentes relativos al proyecto técnico, a que se refiere el inciso primero precedente, que fueren formuladas por un postulante simultáneamente con su declaración jurada de ratificación de las especificaciones técnicas de su concesión vigente, se tendrán por no presentados para todos los efectos derivados de este concurso, considerándose únicamente la antedicha declaración.

Lo anterior se entenderá sin perjuicio de la facultad que asiste a todo concesionario de modificar uno o más elementos de su concesión, según lo preceptuado en el artículo 14° y demás disposiciones pertinentes de la Ley, mediante solicitud presentada al efecto, que se tramitará en procedimiento administrativo separado al del presente concurso, aplicándose, en su caso, lo dispuesto en los artículos 15° y 16° de la Ley.

En cualquier caso, la actual titular de la concesión que postule al presente concurso público con objeto de renovarla y que, a su vez, desee modificar simultáneamente, en el seno del mismo concurso, cualquiera de los elementos de la misma que sean modificables conforme al artículo 14° de la Ley, deberá presentar un proyecto técnico íntegro de conformidad al párrafo primero de este literal b), en cuyo caso deberá omitir la presentación de su declaración jurada de ratificación de las especificaciones técnicas de su concesión, la que prevalecerá, de ser presentada, sobre el anterior.

Se deberá presentar un sobre S_2 , con su respectiva carpeta incluyendo los antecedentes previstos en este artículo, por cada una de las concesiones a las que postule.

Artículo 9 El sobre S₃ deberá presentarse en la oportunidad señalada en el artículo 6 anterior, sin embargo, la Subsecretaría, previamente a la dictación de la(s) resolución(es) que asigne(n) la(s) concesión(es) pertinente(s), abrirá y evaluará únicamente el que corresponda a la(s) postulante(s) que se encuentre(n) en alguna de las situaciones señaladas en los artículos 22, números 2° y 4°, letras a) y b), y 27 de las presentes Bases.

Artículo 10 El sobre S₃ deberá contener una única carpeta, debidamente anillada o a la cual se le haya aplicado cualquier otro sistema de fijación, empaste y/o encuadernación. Dicha carpeta deberá rotularse en su primera hoja con la misma leyenda indicada en el artículo 6° anterior y deberá contener, a su vez, preferentemente foliados y en el mismo orden que se señala, comenzando en su primera página con el N° 1, los documentos que a continuación se indican:



1. Los antecedentes legales detallados en la siguiente lista, según el tipo o categoría de persona jurídica que postula, a saber:

A) SOCIEDADES ANÓNIMAS O EN COMANDITA POR ACCIONES

A) SOCI	EDADES ANONIMA	S O EN COMANDITA POR ACCIONES	
	ocumento	Presentación	
sociedad (estatutos) y do que acrediten su compo social actuales.	pública de constitución de la e aquellas otras modificaciones osición, domicilio, tipo y razón	Copia simple.	
de la sociedad y de sus los términos expresados	de la escritura de constitución s modificaciones relevantes, en s en el apartado anterior, en el del Conservador de Bienes	Copia simple. Otorgado por el CBR respectivo en un plazo no anterior a 30 días, desde la fecha de postulación.	
Copia de la publicacio extracto de la escritura o de sus modificaciones expresados en el apartac	ón en el Diario Oficial del de constitución de la sociedad y s relevantes, en los términos do primero.	Copia simple	
CBR respectivo.	de la sociedad extendido por el	Original o autorizado ante Notario Público. Otorgado por el CBR respectivo en un plazo no anterior a 30 días, desde la fecha de postulación.	
Accionistas reducida a	de la Junta General de escritura pública, o certificado el Secretario del Directorio sición de éste.	Copia simple o Certificado original del Secretario del Directorio.	
Fotocopia del RUT.		Simple.	
Respecto de: Presidente, Directores, Gerentes, Administradores y Representantes de la concursante (de todos ellos).	Nacionalidad.	Debe constar: - la individualización y firma de la persona que intervenga haciendo la declaración; - indicación del número de la cédula nacional de identidad (CI); (No es necesaria la autorización por Notario Público). Copia simple. En el caso de Directores extranjeros deberá acompañarse copia del Pasaporte vigente.	
	Certificado de Antecedentes Penales.	Original. Otorgado por el Servicio de Registro Civil e Identificación en un plazo no anterior a 30 días, desde la fecha de postulación. En el caso de los Directores extranjeros no residentes en Chile, se deberá acompañar declaración Jurada de no tener antecedentes penales o Certificado de Antecedentes Penales otorgado por su país de origen en idioma español.	
personería del represen	amento(s) que acrediten la tante que comparezca a nombre dicitando la concesión, y sus	En caso de constar dicha representación en la escritura de	
participación de capita concursante y, en caso y sea superior al 10%, cumplimiento de lo p Artículo 9° de la ley chilenos se otorga en capitales extranjeros	cuenta de la existencia o no de al extranjero en el capital de la o que dicha participación exista, antecedentes que acrediten el prescrito en el inciso final del Nº 19.733, esto es, que a los el(os) país(es) de origen de los derechos y obligaciones gozarán estos solicitantes en		

B) SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, OTRAS SOCIEDADES O EMPRESAS COLECTIVAS, CIVILES O COMERCIALES Y EMPRESAS INDIVIDUALES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Documento	Presentación
Copia de la escritura pública de constitución de la persona jurídica (estatutos) y de aquellas otras modificaciones que acrediten su composición, domicilio, tipo y razón social actuales.	Copia simple.
Copia de la inscripción de la escritura de constitución	Otorgado por el CBR respectivo en un plazo no anterior a 30 días, desde la fecha de postulación.
Copia de la publicación del extracto en el Diario	Copia simple.

Amunategui 139 y 391 Santiago, Chile Fono (56-2) 421 35 00 Fax (56-2) 421 3: 01 www.subtel.gob.cl

D	ocumento	Presentación
Oficial de la escritura jurídica y de sus mo términos expresados en	de constitución de la persona dificaciones relevantes, en los el apartado anterior.	
Certificado de vigen extendido por el CBR r		Original o autorizada ante Notario Público Otorgado por el CBR respectivo en un plazo no anterior a 30 días, desde la fecha de postulación.
Fotocopia del RUT.		Copia Simple.
Respecto de: Gerentes, Administradores y Representantes de la concursante.	Declaración Jurada de Nacionalidad.	Debe constar: - la individualización y firma de la persona que intervenga haciendo la declaración; - indicación del número de la CI. (No es necesaria la autorización de un Notario Público).
(de todos ellos)	Fotocopia de la Cédula Nacional de Identidad vigente.	
Penales.		Original. Otorgado por el Servicio de Registro Civil e Identificación en un plazo no anterior a 30 días, desde la fecha de postulación. En el caso de los Directores extranjeros no residentes en Chile, se deberá acompañar declaración Jurada de no tener antecedentes penales o Certificado de Antecedentes Penales otorgado por su país de origen en idioma español.
personería del represen de la concursante, so facultades.	mento(s) que acrediten la tante que comparezca a nombre licitando la concesión, y sus	
participación de capita concursante y, en caso y sea superior al 10%, cumplimiento de lo p Artículo 9° de la ley chilenos se otorga en e capitales extranjeros	cuenta de la existencia o no de extranjero en el capital de la que dicha participación exista antecedentes que acrediten el rescrito en el inciso final del N° 19.733, esto es, que a los el(os) país(es) de origen de los derechos y obligaciones gozarán estos solicitantes en	

C) PERSONAS JURÍDICAS CREADAS POR DISPOSICIÓN LEGAL

I	Documento	Presentación	
Ley que la creó.		Copia simple del texto legal.	
	alidades, esta referencia puede certificado extendido por el	Antigüedad no superior a 30 días, desde la fecha de postulación	
	que dé cuenta de su existencia y		
del nombre de su alcal			
	rumento(s) que acrediten la	Autorizada(s) por Notario Público o Secretario Municipal	
	ntante que comparezca a nombre	en su caso.	
	olicitando la concesión, y sus		
facultades.	, ,		
Fotocopia del RUT de	la solicitante.	Copia Simple.	
Respecto de:	Declaración Jurada de		
Presidente,	Nacionalidad.	- la individualización y firma de la persona que interveng	
Directores,	·	haciendo la declaración;	
Gerentes,		- indicación del número de la CI.	
Administradores y		(No es necesaria la autorización de un Notario Público).	
Representantes	Fotocopia de la Cédula	FF ===	
de la concursante. (de todos ellos)	Nacional de Identidad vigente.	acompañarse copia del Pasaporte vigente.	
(de todos ellos)			
	Certificado de Antecedentes	Original.	
	Penales.	Otorgado por el Servicio de Registro Civil e Identificación en	
		un plazo no anterior a 30 días, desde la fecha de postulación.	
	cuenta de la existencia o no de		
participación de capit	al extranjero en el capital de la		
concursante y, en case	o que dicha participación exista		
y sea superior al 10%	, antecedentes que acrediten el		
cumplimiento de lo j	prescrito en el inciso final del		
chilanos sa otores en	No 19.733, esto es, que a los		
canitales extraniero	el(os) país(es) de origen de los s derechos y obligaciones	[3	
	gozarán estos solicitantes en	 	
similares a las que	gozaiai estos soficitalites ell		



	Documento	Presentación
ſ	Chile.	

D) PERSONAS JURÍDICAS QUE HAYAN OBTENIDO SU EXISTENCIA A TRAVÉS DEL'MINISTERIO DE JUSTICIA (FUNDACIONES Y CORPORACIONES DE DERECHO PRIVADO).

		DE DERECHO I RIVADO).
	ocumento	Presentación
Copia de los estatut	tos y de sus modificaciones,	Copia simple.
cuando proceda.		
Copia del decreto q	ue le concedió personalidad	Copia simple.
jurídica y aprobó sus e		
	caciones en el Diario Oficial	Copia simple.
del(os) decretos que	e le otorgaron personalidad	
jurídica, aprobaron	sus estatutos y las	
modificaciones, cuand	o esto último proceda.	
Certificado de vigencia	a.	Original o autorizado ante Notario Público.
		Extendido por el Ministerio de Justicia en un plazo en un plazo
		no anterior a 30 días, desde la fecha de re postulación
Certificado que acred	lite la composición actual del	Original o autorizado ante notario público
directorio.	ia composición actual act	Extendido por el Ministerio de Justicia en un plazo no anterior
un cotorio.		a 30 días, desde la fecha de recepción de los sobres S_1 y S_2 .
Conia del(os) instr	umento(s) que acrediten la	<u> </u>
nerconería del renresen	tante que comparezca a nombre	
de la concursante, solic		constitución o modificación de la entidad, bastará con
de la concuisante, sone	italiao la concesion.	presentar el que corresponda siempre que el mismo se
		encuentre autorizado ante Notario Público.
Fotocopia del RUT de	la solicitante	Copia Simple.
Respecto de:		Debe constar:
Presidente,	Nacionalidad.	- la individualización y firma de la persona que intervenga
Directores,	Nacionalidad.	haciendo la declaración:
Gerentes,		- indicación del número de la CI.
Administradores y		(No es necesaria la autorización de un Notario Público).
Representantes	Fotocopia de la Cédula	
de la concursante.	Nacional de Identidad vigente.	acompañarse copia del Pasaporte vigente.
(de todos ellos)		acompanaise copia dei r asaporte vigente.
(de todos ellos)	Certificado de Antecedentes	Original.
	Penales.	Otorgado por el Servicio de Registro Civil e Identificación en
		un plazo no anterior a 30 días, desde la fecha de postulación
		En el caso de los Directores extranjeros no residentes en Chile,
		se deberá acompañar declaración Jurada de no tener
		antecedentes penales o Certificado de Antecedentes Penales
		otorgado por su país de origen en idioma español.
	cuenta de la existencia o no de	
	al extranjero en el capital de la	
	que dicha participación exista	
	, antecedentes que acrediten el	
	prescrito en el inciso final del	
	N° 19.733, esto es, que a los	
	el(os) país(es) de origen de los	
	derechos y obligaciones	
_	gozarán estos solicitantes en	
Chile.		

E) JUNTAS DE VECINOS Y DEMAS ORGANIZACIONES COMUNITARIAS, CONSTITUIDAS EN CONFORMIDAD A LA ALEY 19.418

De	cumento		Presentación
Copia de los estatut cuando proceda.	os y de sus m	odificaciones,	Copia simple.
Certificado que dé cuenta de su existencia y de la composición actual de su directorio.			Original o autorizado por notario público. Extendido por el Secretario Municipal correspondiente en un plazo no anterior a 30 días
Copia del(os) instrumento(s) que acrediten la personería del representante que comparezca a nombre de la concursante solicitando la concesión, y sus facultades.			En caso de constar dicha representación en los estatutos de
Fotocopia del RUT de l	a solicitante.		Copia Simple.
Respecto de: Presidente Directores Gerentes Administradores y	Declaración Nacionalidad	Jurada de	Debe constar: - la individualización y firma de la persona que intervenga haciendo la declaración; - indicación del número de la CI. (No es necesaria la autorización de un Notario Público).

Documento				Presentación
Representantes	Fotocopia de	la	Cédula	Copia simple.
de la concursante.	Nacional de Ide	ntidad	vigente.	
(de todos ellos)	Certificado de	Ante	cedentes	8
	Penales.			Otorgado por el Servicio de Registro Civil e Identificación en
				un plazo no anterior a 30 días, desde su postulación.
				En el caso de los Directores extranjeros no residentes en Chile,
				se deberá acompañar declaración Jurada de no tener
				antecedentes penales o Certificado de Antecedentes Penales otorgado por su país de origen en idioma español.
				otorgado por su país de origen en idioma españor.
Antecedentes que den	Antecedentes que den cuenta de la existencia o no de			
participación de capita	al extranjero en e	l capi	tal de la	
concursante y, en caso	concursante y, en caso que dicha participación exista			
y sea superior al 10%,				
cumplimiento de lo p				
Artículo 9° de la ley N° 19.733, esto es, que a los				
chilenos se otorga en el(os) país(es) de origen de los				
capitales extranjeros derechos y obligaciones				
similares a las que gozarán estos solicitantes en				
Chile.				

F) SINDICATOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE TRABAJADORES

F) SINDIC.	ATOS Y OTRAS ORG	ANIZACIONES DE TRABAJADORES
	ocumento	Presentación
con el respectivo núm Inspección del Trabajo		Copia Simple.
estatutos.	n que conste la reforma de sus	Copia Simple.
Certificado de vigencia		Original o autorizado ante Notario Público. Otorgado por la Inspección del Trabajo respectiva en un plazo no anterior a 30 días, desde la fecha de postulación.
Copia del documento actual de su directorio.	donde conste la constitución	Copia Simple.
personería del represen	umento(s) que acrediten la tante que comparezca a nombre	respectiva.
de la concursante, so facultades que tiene atr	olicitando la concesión, y las ibuidas.	En caso de constar dicha representación en los estatutos de constitución o modificación de la entidad, bastará conpresentar el que corresponda siempre que el mismo se encuentre autorizado ante Notario Público o la Inspección del Trabajo.
Fotocopia del RUT de	la solicitante.	Copia Simple.
Respecto de: Presidente Directores y Representantes de la concursante.	Declaración Jurada de Nacionalidad.	Debe constar: - la individualización y firma de la persona que intervenga haciendo la declaración; - indicación del número de la CI. (No es necesaria la autorización de un Notario Público).
(de todos ellos)	Fotocopia de la Cédula Nacional de Identidad vigente.	
	Certificado de Antecedentes Penales.	Original. Otorgado por el Servicio de Registro Civil e Identificación en un plazo no anterior a 30 días, desde la fecha de postulación.
participación de capita concursante y, en caso y sea superior al 10% cumplimiento de lo p Artículo 9° de la ley chilenos se otorga en capitales extranjeros	cuenta de la existencia o no de al extranjero en el capital de la que dicha participación exista a antecedentes que acrediten el prescrito en el inciso final del N° 19.733, esto es, que a los el(os) país(es) de origen de los derechos y obligaciones gozarán estos solicitantes en	





G) PERSONA JURÍDICA DE DERECHO PÚBLICO QUE SEA UNA ENTIDAD ECLESIÁSTICA CATÓLICA (OBISPADO, PARROQUIA, ETC.)

Documento	Presentación
Uno o más certificados que den cuenta de las circunstancias siguientes: a) que dicha entidad eclesiástica (obispado, parroquia, etc.) se encuentra erigida de conformidad a las normas del Derecho Canónico. b) que el nombramiento del obispo, cura párroco, etc. de la solicitante, se ha efectuado de conformidad a las normas del Derecho Canónico. c) que dicho nombramiento, al momento de presentar la postulación, se encuentra vigente.	Original o autorizado ante Notario Público. Extendido por el Arzobispado, Obispado, Vicariato Apostólico respectivo o Canciller que corresponda.
Copia del(os) instrumento(s) que acrediten la personería del representante que comparezca a nombre de la concursante, solicitando la concesión, y las facultades que tiene atribuidas.	En caso de comparecer representada por una persona a quien se le ha conferido mandato, debe acompañar copia del instrumento respectivo, autorizado ante Notario Público o eclesiástico.
Fotocopia del RUT de la solicitante. Respecto del representante (obispo, cura párroco, etc.) y, en su caso, de aquél a quien se hubiera otorgado mandato, de ser el caso.	Copia Simple. Declaración Jurada de Nacionalidad: Debe constar: - la individualización y firma de la persona que intervenga haciendo la declaración; - indicación del número de la CI. (No es necesaria la autorización de un Notario Público). Fotocopia de la Cédula Nacional de Identidad vigente: Copia simple. Certificado de Antecedentes Penales: Original. Extendido por el Servicio de Registro Civil con una antigüedad en un plazo no anterior a 30 días, desde la fecha de postulación.
Antecedentes que den cuenta de la existencia o no de participación de capital extranjero en el capital de la concursante y, en caso que dicha participación exista y sea superior al 10%, antecedentes que acrediten el cumplimiento de lo prescrito en el inciso final del Artículo 9° de la ley N° 19.733, esto es, que a los chilenos se otorga en el(os) país(es) de origen de los capitales extranjeros derechos y obligaciones similares a las que gozarán estos solicitantes en Chile.	-

H) UNIVERSIDADES O CENTROS EDUCACIONALES CUYA PERSONALIDAD JURÍDICA SE HAYA OBTENIDO DE ACUERDO AL D.F.L. Nº 1 DE 1980 O A LA LEY Nº 18.962, ORGÁNICA CONSTITUCIONAL DE ENSEÑANZA.

Documento	Presentación	
Copia de los estatutos de la Universidad o Centro Educacional y, cuando proceda, de sus modificaciones relevantes.	Copia Simple	
Certificado que acredite la composición actual del directorio y de sus facultades, cuando exista Directorio.	Original o autorizado ante Notario Público. Extendido por el Ministerio de Educación o por Ministro de Fe que corresponda, conforme a la normativa aplicable al tipo de persona jurídica de que se trate, en un plazo no anterior a 30 días desde la fecha de postulación.	
Certificado de inscripción y de no disolución ni cancelación de la personalidad jurídica en el Registro respectivo.		
En el caso de Universidades o Centros Educacionales que hubieran solicitado su registro ante el Ministerio de Educación, al menos, un año antes de su postulación al concurso, copia del decreto de reconocimiento oficial de la Universidad o Centro Educacional otorgado por el Ministerio de Justicia.	Copia Simple.	
Copia del(os) instrumento(s) que acrediten la personería del representante que comparezca a nombre de la concursante, solicitando la concesión, y las facultades que tiene atribuidas.	Autorizada(s) ante Notario Público. En caso de constar dicha representación en los estatutos constitución o modificación de la entidad, bastará presentar el que corresponda siempre que el mismo a encuentre autorizado ante Notario Público.	

Amunategu 139 y 391 Santiago Chile Fono (56-2) 421 35 00 Fax (56-2) 421 31 01 www.subtel.gob.cl

Documento				Presentación
Fotocopia del RUT de	Fotocopia del RUT de la solicitante.			Copia Simple.
Respecto de: Presidente, Miembros del directorio o del órgano que desempeñe sus funciones, y Representantes de la concursante. (de todos ellos)	Declaración Nacionalidad. Fotocopia de Nacional de Idei Certificado de Penales.	ntidad vige		Debe constar: - la individualización y firma de la persona que intervenga haciendo la declaración; - indicación del número de la CI. (No es necesaria la autorización de un Notario Público). Copia simple. En el caso de Directores extranjeros deberá acompañarse copia del Pasaporte vigente.
Antecedentes que den cuenta de la existencia o no de participación de capital extranjero en el capital de la concursante y, en caso que dicha participación exista y sea superior al 10%, antecedentes que acrediten el cumplimiento de lo prescrito en el inciso final del Artículo 9° de la ley N° 19.733, esto es, que a los chilenos se otorga en el(os) país(es) de origen de los capitales extranjeros derechos y obligaciones similares a las que gozarán estos solicitantes en Chile.			e la ista n el del los los nes	

I) ENTIDADES RELIGIOSAS CONSTITUIDAS DE CONFORMIDAD CON LA LEY Nº 19.638

	LŁ	CY N° 19.638		
	ocumento	Presentación		
	ción en el Diario Oficial del	Copia Simple		
extracto del acta de constitución.				
	pública en que consten el acta	Copia Simple		
	estatutos, así como de aquéllas			
	orma de los mismos, cuando			
proceda.	:/ ID :: I D :! I			
Religiosas del Ministe	ión en el Registro de Entidades	Original o copia autorizada ante Notario Público		
Rengiosas dei Milliste.	no de Justicia.	Otorgado por el Ministerio de Justicia, con una antigüedad en no superior a 30 días, desde la fecha de recepción de		
		postulación.		
Copia del(os) instru	umento(s) que acrediten la	Autorizada por Notario Público.		
	tante que comparezca a nombre	En caso de constar dicha representación en los estatutos de		
	olicitando la concesión, y las	constitución o modificación de la entidad, bastará con		
facultades que tiene atr		presentar el que corresponda siempre que el mismo se		
_		encuentre autorizado ante Notario Público.		
Fotocopia del RUT de		Copia Simple.		
Respecto de:	Declaración Jurada de			
Presidente	Nacionalidad	- la individualización y firma de la persona que intervenga		
Directores		haciendo la declaración;		
y Representantes		- indicación del número de la CI.		
de la concursante.		(No es necesaria la autorización de un Notario Público).		
(de todos ellos)	Fotocopia de la Cédula	Copia simple. En el caso de Directores extranjeros deberá		
	Nacional de Identidad vigente	acompañarse copia del Pasaporte vigente.		
	Certificado de Antecedentes	Original.		
	Penales	Otorgado por el Servicio de Registro Civil e Identificación en		
		un plazo no anterior a 30 días, desde la fecha de postulación.		
		En el caso de los Directores extranjeros no residentes en Chile,		
		se deberá acompañar declaración Jurada de no tener		
		antecedentes penales o Certificado de Antecedentes Penales		
		otorgado por su país de origen en idioma español.		
Antecedentes que den	cuenta de la existencia o no de			
participación de capital extranjero en el capital de la				
concursante y, en caso que dicha participación exista				
y sea superior al 10%, antecedentes que acrediten el				
cumplimiento de lo prescrito en el inciso final del				
Artículo 9° de la ley N° 19.733, esto es, que a los				
chilenos se otorga en el(os) país(es) de origen de los				
	derechos y obligaciones			
	gozarán estos solicitantes en	(A)		
Chile.		L Washington		



J) PERSONALIDAD JURÍDICA OBTENIDA POR INTERMEDIO DE CHILEDEPORTES

n _c	ocumento	Presentación		
Copia de los estatutos y de sus modificaciones,		Copia Simple		
cuando proceda.				
Certificado de Vigencia		Original o copia autorizada por notario público Extendido por el Instituto Nacional de Deportes de Chile (Chiledeportes), en un plazo no anterior a 30 días, desde la fecha de recepción de los sobres S ₁ y S ₂ .		
Certificado que acredi Directorio	ite la composición actual del	Original. Extendido por el Instituto Nacional de Deportes de Chile (Chiledeportes), en un plazo en un plazo no anterior a 30 días, desde la fecha de postulación.		
Copia del(os) instrumento(s) que acrediten la personería del representante que comparezca a nombre de la concursante, solicitando la concesión, y las facultades que tiene atribuidas.		Autorizada por Notario Público. En caso de constar dicha representación en los estatutos de constitución o modificación de la entidad, bastará con presentar el que corresponda siempre que el mismo se encuentre autorizado ante Notario Público.		
Fotocopia del RUT de l	a solicitante.	Copia Simple.		
Respecto de Presidente Directores y Representantes de la concursante. (de todos ellos)	Declaración Jurada de Nacionalidad. Fotocopia de la Cédula Nacional de Identidad vigente	 la individualización y firma de la persona que intervenga haciendo la declaración; indicación del número de la CI. (No es necesaria la autorización de un Notario Público). Copia simple. En el caso de Directores extranjeros deberá acompañarse copia del Pasaporte vigente. 		
	Certificado de Antecedentes Penales	Original. Otorgado por el Servicio de Registro Civil e Identificación en un plazo no anterior a 30 días, desde la fecha de postulación. En el caso de los Directores extranjeros no residentes en Chile, se deberá acompañar declaración Jurada de no tener antecedentes penales o Certificado de Antecedentes Penales otorgado por su país de origen en idioma español.		
Antecedentes que den cuenta de la existencia o no de participación de capital extranjero en el capital de la concursante y, en caso que dicha participación exista y sea superior al 10%, antecedentes que acrediten el cumplimiento de lo prescrito en el inciso final del Artículo 9° de la ley N° 19.733, esto es, que a los chilenos se otorga en el(os) país(es) de origen de los capitales extranjeros derechos y obligaciones similares a las que gozarán estos solicitantes en Chile.				

K) ASOCIACIONES GREMIALES

Do	ocumento	Presentación		
Copia de los estatuto cuando proceda.	os y de sus modificaciones,	Copia simple.		
Copia de la publicac extracto de constitució	ión en el Diario Oficial del n.	Copia simple.		
Copia del(os) instrumento(s) que acrediten la personería del representante que comparezca a nombre		Autorizada(s) por Notario Público u Oficial del Registro Civil.		
de la concursante solicitando la concesión, y sus facultades.		En caso de constar dicha representación en los estatutos de constitución o modificación de la entidad, bastará con presentar el que corresponda siempre que el mismo se encuentre autorizado ante Notario Público u Oficial del Registro Civil.		
Certificado de inscrip	oción en el Registro de las	Original o copia autorizada ante Notario Público.		
Asociaciones Gremiale	s del Ministerio de Economía,	Otorgado por el Ministerio de Economía, Fomento y		
Fomento y Reconstrucc	ción.	Reconstrucción, con una antigüedad en no superior a 30 días, desde la fecha de postulación		
Respecto de:	Declaración Jurada de	Debe constar:		
Presidente	Nacionalidad	- la individualización y firma de la persona que intervenga		
Directores		haciendo la declaración;		
Gerentes		- indicación del número de la CI.		
Administradores y		(No es necesaria la autorización de un Notario Público).		
Representantes	Fotocopia de la Cédula	Copia simple.		
de la concursante.	Nacional de Identidad vigente.			

Documento			Presentación		
(de todos ellos)	Certificado de Penales.	Antecedentes	Original. Otorgado por el Servicio de Registro Civil e Identificación en un plazo no anterior a 30 días, desde la fecha de postulación. En el caso de los Directores extranjeros no residentes en Chile, se deberá acompañar declaración Jurada de no tener antecedentes penales o Certificado de Antecedentes Penales otorgado por su país de origen en idioma español.		
Antecedentes que den participación de capita concursante y, en caso y sea superior al 10% cumplimiento de lo partículo 9° de la ley chilenos se otorga en capitales extranjeros similares a las que Chile.	al extranjero en e que dicha partici , antecedentes qu prescrito en el in N° 19.733, esto el(os) país(es) de derechos y	l capital de la ipación exista e acrediten el ciso final del es, que a los origen de los obligaciones			

L) COMUNIDADES Y ASOCIACIONES INDÍGENAS, CONSTITUIDAS EN CONFORMIDAD A LA LEY Nº 19.253.

	CONFORMIDA	AD A LA LEY N° 19.253.		
	ocumento	Presentación		
	s de la comunidad o asociación lificaciones, cuando proceda.	Copia simple.		
Certificado que dé cu composición actual de	uenta de su existencia y de la su directorio.	Original o autorizado por notario público. Extendido por la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena en un plazo no anterior a 30 días, desde la fecha postulación.		
Copia del(os) instrumento(s) que acrediten la personería del representante que comparezca a nombre de la concursante solicitando la concesión, y sus facultades.				
Certificado de inscripción en el Registro de Comunidades y Asociaciones Indígenas de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena.		Original o copia autorizada ante Notario Público		
Respecto de:Presidente Directores Gerentes Administradores y Representantes	Declaración Jurada de Nacionalidad	 la individualización y firma de la persona que intervenga haciendo la declaración; indicación del número de la CI. (No es necesaria la autorización de un Notario Público). 		
Representantes de la concursante. (de todos ellos) Fotocopia de la Cédula Nacional de Identidad vigente. Certificado de Antecedentes Penales.		Copia simple. Original. Otorgado por el Servicio de Registro Civil e Identificación en un plazo no anterior a 30 días, desde la fecha de postulación. En el caso de los Directores extranjeros no residentes en Chile, se deberá acompañar declaración Jurada de no tener antecedentes penales o Certificado de Antecedentes Penales otorgado por su país de origen en idioma español.		
Antecedentes que den cuenta de la existencia o no de participación de capital extranjero en el capital de la concursante y, en caso que dicha participación exista y sea superior al 10%, antecedentes que acrediten el cumplimiento de lo prescrito en el inciso final del Artículo 9° de la ley N° 19.733, esto es, que a los chilenos se otorga en el(os) país(es) de origen de los capitales extranjeros derechos y obligaciones similares a las que gozarán estos solicitantes en Chile.				





M) COMUNIDADES AGRÍCOLAS

	MI) COMIUNID	ADES AGRICULAS		
	ocumento	Presentación		
Copia de los estatutos y de sus modificaciones, cuando proceda.		Copia simple.		
Copia de la inscripción del predio común en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces.		Copia Simple		
Copia del(os) instrumento(s) que acrediten la personería del representante que comparezca a nombre de la concursante solicitando la concesión, y sus facultades.		Autorizada(s) ante Notario Público. En caso de constar dicha representación en los estatutos de constitución o modificación de la entidad, bastará con presentar el que corresponda siempre que el mismo se encuentre autorizado ante Notario Público.		
Fotocopia del RUT de	a solicitante.	Copia Simple.		
The state of the s		Debe constar: - la individualización y firma de la persona que intervenga haciendo la declaración; - indicación del número de la CI. (No es necesaria la autorización de un Notario Público). Copia simple.		
Antecedentes que den cuenta de la existencia o no de participación de capital extranjero en el capital de la concursante y, en caso que dicha participación exista y sea superior al 10%, antecedentes que acrediten el cumplimiento de lo prescrito en el inciso final del Artículo 9° de la ley N° 19.733, esto es, que a los chilenos se otorga en el(os) país(es) de origen de los capitales extranjeros derechos y obligaciones similares a las que gozarán estos solicitantes en Chile.				

N) LAS ORGANIZACIONES COMUNALES DE CONSUMIDORES

Documento		Presentación		
Copia de los estatut	os y de sus modificaciones,	Copia simple.		
cuando proceda.				
Copia de la publicac	ión del extracto en el Diario	Copia simple.		
Oficial del extracto de	l acta constitutiva.			
	ripción en el Registro de	- · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		
	nales de consumidores del	 		
Servicio Nacional del C	Consumidor (SERNAC).	30 días, desde la fecha de postulación		
\ \ \ \	imento(s) que acrediten la			
	tante que comparezca a nombre	En caso de constar dicha representación en los estatutos de		
	licitando la concesión, y sus	constitución o modificación de la entidad, bastará con		
facultades.		presentar el que corresponda siempre que el mismo se		
		encuentre autorizado ante Notario Público.		
Fotocopia del RUT de		Copia Simple.		
Respecto de:	Declaración Jurada de	2 CO COMBINATO		
Presidente	Nacionalidad	- la individualización y firma de la persona que intervenga		
Directores		haciendo la declaración;		
Gerentes		- indicación del número de la CI.		
Administradores y		(No es necesaria la autorización de un Notario Público).		
Representantes	Fotocopia de la Cédula	Copia simple.		
de la concursante.	Nacional de Identidad vigente.			
(de todos ellos)	Certificado de Antecedentes	1		
	Penales.	Otorgado por el Servicio de Registro Civil e Identificación en		
		un plazo no anterior a 30 días, desde la fecha de postulación.		
		En el caso de los Directores extranjeros no residentes en Chile,		
		se deberá acompañar declaración Jurada de no tener		
		antecedentes penales o Certificado de Antecedentes Penales		
		otorgado por su país de origen en idioma español.		



Amunategui 139 y 391 Santiago Chite Fono (56-2) 421 35 00 Fax (56-2) 421 31 01 www.subtel.gob.cl

Documento	Presentación	
Antecedentes que den cuenta de la existencia o no de participación de capital extranjero en el capital de la concursante y, en caso que dicha participación exista y sea superior al 10%, antecedentes que acrediten el cumplimiento de lo prescrito en el inciso final del Artículo 9° de la ley N° 19.733, esto es, que a los chilenos se otorga en el(os) país(es) de origen de los capitales extranjeros derechos y obligaciones similares a las que gozarán estos solicitantes en Chile.		

O) ORGANIZACIONES DEPORTIVAS REGIDAS POR LA LEY Nº 19.712

		IVAS REGIDAS POR LA LEY N° 19,712		
Documento Copia de los estatutos y modificaciones, cuando		Presentación Circula		
proceda.		Copia Simple.		
Certificado que acredite la composición actual del Directorio.		Original. Extendido por el Instituto Nacional de Deportes de Chile (Chiledeportes) o por el Ministro de Fe que corresponda, en un plazo en un plazo no anterior a 30 días, desde la fecha de postulación.		
Copia del(os) instrumento(s) que acrediten la personería del representante que comparezca a nombre de la concursante, solicitando la concesión, y las facultades que tiene atribuidas.		Autorizada por Notario Público. En caso de constar dicha representación en los estatutos de constitución o modificación de la entidad, bastará con presentar el que corresponda siempre que el mismo se encuentre autorizado ante Notario Público.		
Certificado de insc organizaciones deporti		Original o copia autorizada por notario público Extendido por el Instituto Nacional de Deportes de Chile (Chiledeportes), en un plazo no anterior a 30 días, desde la fecha de postulación.		
Respecto de Presidente Directores y Representantes de la concursante. (de todos ellos)	Declaración Jurada de Nacionalidad.	Debe constar: - la individualización y firma de la persona que intervenga haciendo la declaración; - indicación del número de la CI. (No es necesaria la autorización de un Notario Público).		
	Fotocopia de la Cédula Nacional de Identidad vigente	Copia simple. En el caso de Directores extranjeros deberá acompañarse copia del Pasaporte vigente.		
	Certificado de Antecedentes Penales	Original. Otorgado por el Servicio de Registro Civil e Identificación en un plazo no anterior a 30 días, desde la fecha de postulación. En el caso de los Directores extranjeros no residentes en Chile, se deberá acompañar declaración Jurada de no tener antecedentes penales o Certificado de Antecedentes Penales otorgado por su país de origen en idioma español.		
Antecedentes que den cuenta de la existencia o no de participación de capital extranjero en el capital de la concursante y, en caso que dicha participación exista y sea superior al 10%, antecedentes que acrediten el cumplimiento de lo prescrito en el inciso final del Artículo 9° de la ley N° 19.733, esto es, que a los chilenos se otorga en el(os) país(es) de origen de los capitales extranjeros derechos y obligaciones similares a las que gozarán estos solicitantes en Chile.				

2. De ser la postulante actual titular de una concesión del servicio de radiodifusión sonora, quedará eximida de acompañar los antecedentes legales a que se refiere el numeral 1 de este artículo que ya obren en poder de la Subsecretaría, por haber sido los mismos presentados ante este organismo público durante los cinco (5) años inmediatamente precedentes a fecha de postulación al concurso, bastando con adjuntar en este caso únicamente aquellos documentos que no hayan sido presentados ante esta Autoridad, en la misma forma que señala el citado numeral en el apartado correspondiente. Con todo, en este caso, la concesionaria postulante deberá acompañar al sobre S3 los siguientes documentos:



	Documento	Presentación			
Declaración simple suscrito por el(los) representante(s) legal(es) de la postulante, en el cual deberá indicar que los antecedentes legales que obran en poder de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, son íntegros, se encuentran vigentes y no han sufrido modificaciones.		De conformidad al formato que se adjunta en el Anexo Nº 12 de las Bases.			
Certificado de vigeno		Original o autorizado ante Notario Público en un plazo no anterior a 30 días, desde la fecha de recepción de los sobres S_1 y S_2 .			
Copia del(os) instrun	nento(s) que acrediten la personería	Autorizado(s) ante Notario Público.			
	ue comparezca a nombre de la				
concursante, solicitar	do la concesión, y sus facultades.				
	Fotocopia de la Cédula Nacional	Copia simple. En el caso de Directores extranjeros deberá			
Respecto de:	de Identidad vigente.	acompañarse copia del Pasaporte vigente.			
Presidente,	Certificado de Antecedentes	Original.			
Directores,	Penales.	Otorgado por el Servicio de Registro Civil e Identificación			
Gerentes,		en un plazo no anterior a 30 días, desde la fecha de recepción			
Administradores y		de los sobres S ₁ y S ₂ .			
Representantes de		En el caso de los Directores extranjeros no residentes en			
la concursante (de		Chile, se deberá acompañar declaración Jurada de no tener			
todos ellos):		antecedentes penales o Certificado de Antecedentes Penales			
		otorgado por su país de origen en idioma español.			

Sin perjuicio de lo dispuesto en el presente numeral, la Subsecretaría podrá requerir a dichos postulantes, en cualquier momento del concurso, los antecedentes que sean necesarios a fin de verificar la vigencia, integridad y consistencia de esta información, los que deberán ser remitidos en el plazo fatal de quince (15) días a contar de la notificación del requerimiento que a tales efectos se realice. La no presentación oportuna de los antecedentes requeridos implicará el desistimiento a la(s) solicitud(es) de concesión respectiva(s).

3. Antecedentes del (los) Representante(s) Técnico(s), que suscribe(n) el(los) proyecto técnico, cuando así resulte pertinente de conformidad al artículo 8, letra b), de las bases generales, de acuerdo a la siguiente tabla:

Documento	Presentación
Copia del certificado de título, en donde conste la calidad de ingeniero o técnico especialista en telecomunicaciones.	
Fotocopia de la Cédula Nacional de Identidad vigente.	Copia simple

TÍTULO IV

DE LAS CONSULTAS A LAS BASES

Artículo 11 La Subsecretaría recibirá aquellas consultas a las Bases Generales y Técnicas del concurso cuyo objeto sea aclarar el correcto sentido y alcance de las disposiciones de las mismas. Para estos efectos, las interesadas, individualizadas con su nombre, R.U.T. y firma, deberán ingresar sus consultas por escrito en el lugar y durante el período siguiente:

Lugar : - Oficina de Partes de la Subsecretaría de Telecomunicaciones.

Amunátegui Nº 139, Santiago.

- En el correo electrónico: consultasbasesRD@subtel.cl.

- Se recibirán, también, en el fax (2) 24213660.

Fecha : - 22 de febrero al 27 de febrero de 2013.



Amunategui 139 y 391. Santiago Chile Fono (56–2) 421 35 00 Fax (56–2) 421 31 01 www.subtel.gob.cl Artículo 12 La Subsecretaría responderá las consultas y podrá efectuar de oficio precisiones y aclaraciones sobre el contenido de las Bases, mediante un documento oficial que se considerará parte integrante de las mismas para todos los efectos del concurso. Este documento estará disponible en el lugar y oportunidad siguiente:

Lugar

: - Departamento de Servicios de Radiodifusión.

Subsecretaría de Telecomunicaciones.

Almirante Lorenzo Gotuzzo Nº 124, 6º Piso, Santiago.

 Oficinas de las Secretarías Regionales Ministeriales de Transportes y Telecomunicaciones.

Fecha

: - A partir del 7 de marzo de 2013.

Además, las respuestas estarán disponibles, para su consulta, en el sitio web de la Subsecretaría de Telecomunicaciones (www.subtel.cl), desde el 7 de marzo de 2013.

<u>TÍTULO V</u>

DE LA RECEPCIÓN Y APERTURA DE LAS SOLICITUDES

Artículo 13 La recepción de los sobres S₁, S₂ y S₃ en cuyo interior deben incluirse las solicitudes de concesión respectivas y los antecedentes previos y técnicos que procedan, señalados en los artículos 7° y 8° de las presentes Bases, se realizará solamente en los lugares, fecha y horario que se indican a continuación:

Lugares:

Región Metropolitana:

Oficina de Partes de la Subsecretaría de Telecomunicaciones.

Amunátegui Nº 139, Santiago.

Restantes Regiones:

Oficinas de las Secretarías Regionales Ministeriales de Transportes y

Telecomunicaciones.

Fecha:

- 21 de marzo de 2013.

Horario:

- 09:00 a 14:00 horas.

Artículo 14 La apertura de los sobres S₁, y S₂ será realizado por una Comisión designada al efecto y previamente por el Subsecretario de Telecomunicaciones, la cual levantará acta de todo lo obrado, y que deberá ser suscrita por los integrantes de la Comisión y los participantes en el acto que así lo soliciten. La apertura de los sobres S₁ y S₂ se hará en un acto público, único e ininterrumpido, en el lugar, fecha y horario que se indica a continuación:

Lugar:

- Almirante Lorenzo Gotuzzo Nº 124, piso 6°, Santiago.

Subsecretaría de Telecomunicaciones

Fecha:

- 27 de marzo del 2013.

Horario:

- 10:00 horas hasta finalizar.

Sin perjuicio de la posterior evaluación que efectúe en su oportunidad la Subsecretaría, se observarán al momento del acto de apertura de los sobres S_1 y S_2 , dejándose constancia en el acta respectiva, de las siguientes irregularidades, entre otras:

- a) Carpetas sin sobre.
- b) Sobres sin carpeta.





- c) Sobres S_1 y S_2 cuyas carpetas no estén anilladas o a las cuales no se les haya aplicado otro sistema de fijación, empaste y/o encuadernación
- d) Sobres S₁ y S₂ cuyas carpetas no estén foliadas.
- e) Sobres S₁ y S₂ que hayan sido ingresados fuera del plazo establecido en el artículo 13° de estas Bases.
- f) Sobres S_1 y S_2 que contengan antecedentes que no correspondan a la postulante identificada en la carátula del o los sobres.
- g) Sobres S_1 , S_2 o S_3 faltantes.

En base a lo obrado en el acto de apertura y/o en la revisión ulterior que efectúe la Subsecretaría, y en el evento de haberse consignado una o más de las irregularidades previstas en las letras b), e) o g) del inciso precedente respecto de una determinada postulación, la Subsecretaría podrá excluir a la concursante respectiva de todas o algunas de sus solicitudes de concesión, según corresponda, mediante resolución fundada, la que dictará dentro del décimo día siguiente a la conclusión de dicho acto. Asimismo, en dicha oportunidad, la Subsecretaría procederá a excluir del concurso a aquella(s) solicitud(es) de concesión que no acompañen alguno(s) de las declaraciones o demás antecedentes que, de conformidad a lo señalado en el artículo 7° de las presentes Bases, forman parte del sobre S₁ ("Antecedentes Previos") o que, acompañándolos, éstos no cumplan con los requisitos que, para cada caso, se señalan.

Sin embargo, en la misma resolución a la que se refiere el inciso anterior, la Subsecretaría podrá fundadamente no excluir del concurso a aquellas postulantes que hayan incurrido en tales irregularidades o que, habiendo acompañado los antecedentes a los que se refieren, adolezcan éstos de falta de integridad, cuando dicha irregularidad o falta de integridad no suponga, en caso alguno, la afectación del principio finalista y la vulneración del principio de igualdad entre todos los proponentes.

<u>TÍTULO VI</u>

DE LAS CONCESIONES QUE SE OFRECEN

Artículo 15 En el presente concurso se ofrecen, para su asignación y posterior otorgamiento, las siguientes concesiones del servicio de radiodifusión sonora en frecuencia modulada, cuyas frecuencias disponibles, potencia y zona de servicio máxima, para cada una de las localidades a las que ellas se refieren, son las que a continuación se indican:

NUEVAS CONCESIONES:

	Localidad		Pot. Max. [W]	Zona de Servicio Máxima			
Región		Frec. [MHz]		Coord. Geográficas		Radi	Restricción
				Latitud	Longitud	[km]	
1	Colchane	90,7	1.000	19° 14' 27"	68° 39' 50"	25	
2	Sierra Gorda	91,9	250	22° 54' 45"	69° 17' 26"	15	
2	Socaire	103,7	1.000	23° 36' 16"	67° 59' 06"	30	
3	Caldera	89,1	250	27° 04' 07"	70° 50' 07"	20	
3	El Salado	92,1	250	26° 22' 57"	70° 16' 58"	25	
3	Los Loros	104,1	100	27° 51' 41"	70° 07' 07"	15	
5	Isla de Pascua	92,7	1.000	27° 07' 48"	109° 25' 26"	30	
7	Chanco	104,1	150	35° 44' 14"	72° 31' 49"	15	
7	Licantén	88,5	100	34° 57' 49"	71° 59' 30"	15	
8	Arauco	101,3	150	37° 15' 57"	73° 22' 24"	15	CHEKA

	Localidad			Zona de			
Región		Frec. [MHz]	Pot. Max. [W]	Coord. G	eográficas	Radi o	Restricción
				Latitud	Longitud	[km]	
8	Ñiquén-San Gregorio	92,7	50	36° 17' 03"	71° 47' 40"	7,5	
8	San Fabián de Alico	93,9	50	36° 32' 12"	71° 35' 50"	10	
9	Angol	100,3	100	37° 47' 00"	72° 42' 00"	10	
9	Curarrehue	89,3	250	39° 21' 44"	71° 35' 48"	20	
9	Reigolil	94,9	150	39° 08' 33"	71° 28' 00"	15	
11	Coyhaique	88,1	250	45° 34' 35"	72° 05' 15"	20	
11	Puerto Chacabuco	91,5	100	45° 27' 55"	72° 49' 05"	10	
11	Villa Mañihuales	100,3	100	45° 10' 00"	72° 08' 54"	10	
11	Villa O'Higgins	102,3	250	48° 27' 50"	72° 32' 54"	20	
12	Punta Delgada-San Gregorio	90,5	250	52° 18' 09"	69° 41' 28"	20	

REGIÓN : Región administrativa.

LOCALIDAD : Localidad que fue solicitada para ser llamada a concurso.

FREC. [MHz] : Frecuencia disponible en la localidad.

POT. MAX. [W] : Potencia máxima en el equipo transmisor.

ZONA DE SERVICIO MÁXIMA : La establecida en conformidad con el artículo 16°, letra c),

del Reglamento.

COORDENADAS GEOGRÁFICAS: Punto que define el centro de la circunferencia que

corresponde a la zona de servicio máxima y expresadas en

Datum World Geodetic System 84 (WGS 84).

RADIO : Radio definido por la circunferencia cuyo centro son las

coordenadas geográficas y que juntos determinan la zona de

servicio máxima.

Artículo 16 La zona de servicio calculada de acuerdo al procedimiento establecido por las Bases técnicas no deberá sobrepasar la zona de servicio máxima definida en el artículo precedente.

La Subsecretaría se reserva el derecho de introducir modificaciones a proyectos, debidamente presentados, a fin de evitar eventuales interferencias perjudiciales.

La(s) localidad(es) incluida(s) en el llamado a concurso debe(n) encontrarse en forma íntegra al interior de la zona constituida por el 70% del área de la zona de servicio propuesta.

Sólo se permitirá sobrepasar la zona de servicio máxima en aquellos radiales cuya distancia, calculada de acuerdo a las Bases Técnicas, comprende el mar y la prolongación de dicho radial hasta 500 km no abarca una zona terrestre. Lo mismo se permitirá en zonas fronterizas, sin embargo solo se protegerá contra interferencias perjudiciales lo correspondiente al territorio nacional. En éstos casos, para el cálculo del factor Kc, se considerará únicamente el área de la zona de servicio al interior de la zona de servicio máxima.

No obstante lo anterior, se hace mención expresa de que no se aceptará ningún proyecto cuya zona de servicio comprenda, dentro del territorio nacional, zonas terrestres fuera de la zona de servicio máxima determinada por la Subsecretaría.





TÍTULO VII

DE LA EVALUACIÓN

Artículo 17

Los proyectos presentados ó, en su caso, las especificaciones técnicas ratificadas por las postulantes que se presenten al concurso renovando la concesión de que son titulares, conforme a lo dispuesto en el artículo 8°, letra b), de las presentes Bases, serán evaluados de acuerdo a cada uno de los factores que a continuación se señalan:

KT Presentación de solicitud de concesión y proyecto técnico o especificaciones técnicas ratificadas, según el caso.

KE Requisitos especiales.

KZ Cálculo de la zona de servicio.

KX Zona de servicio máxima.

Artículo 18

Para cada factor, exceptuando el factor KX, el puntaje se asignará según se haya cumplido con la presentación de los antecedentes especificados, tanto en la forma como en el contenido. Los puntajes para cada factor serán:

2 = Si viene la información solicitada, ordenada y correcta.

1 = Si viene la información solicitada, pero existen inconsistencias.

0 = Si falta información, existen cálculos mal realizados o resultados incorrectos.

No se considerarán como inconsistencias ni como falta de información, según fuere el caso, no siendo, por tanto, objeto de reparo, los errores de copia, referencia, tipográficos o puramente materiales y las omisiones que se adviertan en los formularios, declaraciones y/o instrumentos presentados al concurso, cuyos datos erróneos y/u omitidos puedan establecerse por la Subsecretaría, de manera exacta, fehaciente e indubitada, del conjunto de los demás antecedentes acompañados por la misma postulante. En tal caso, la Subsecretaría procederá, de oficio, a rectificar tales errores o a completar tales omisiones en los formularios, declaraciones y/o instrumentos de que se traten, dejando expresa constancia de ello en el informe que respecto de cada solicitud emita la Subsecretaría de conformidad al inciso primero del artículo 13° A de la Ley.

Para el factor KX, el puntaje será cero (0) si se sobrepasa la zona de servicio máxima. En caso contrario será igual a uno (1).

Artículo 19

El puntaje total de cada postulación, "Pt", será igual a cero (0) si alguno de los factores especificados en el artículo 17 resulta igual a cero (0). En caso contrario "Pt" se calculará en base a la siguiente fórmula:

Pt = (32+14*KZ + 16*KT + 4*KE)*KX*Kc*Kp

Donde:

 $Kc = (Zona de servicio km^2 / Zona de servicio máxima km^2)^{1/3}$

Zona de servicio:

Calculada de acuerdo a las distancias por radial entregadas en el Formulario Proyecto Técnico, Anexo 2, las que deberán corresponder a las trazadas en la carta topográfica escala 1:250.000 en conformidad con lo establecido en el artículo 3, de las Bases Técnicas, o la indicada en el anexo 10 de las Bases Técnicas para quienes postulan con los parámetros de la administrativa concesión.

Zona de servicio máxima: Calculada en conformidad con la definición establecida en el artículo 15 de las Bases Generales.

 $Kp = ((300 - dp)/225)^{1/8}$

dp : Plazo de inicio de servicio (artículo 6, de las Bases Técnicas).

El factor Kp será igual a uno (1) para valores de dp \leq 75 y/o para las concesionarias que postulan a la renovación de sus respectivas concesiones, siempre que no modifiquen ninguno de los elementos de la concesión actualmente vigente.

Artículo 20 La Subsecretaría emitirá un informe respecto de cada solicitud, considerando el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 8° de las presentes Bases. En caso de existir dos o más solicitudes, establecerá, en forma separada y fundamentada, cual de ellas garantiza las mejores condiciones técnicas de transmisión o de prestación del servicio y cuales son similares, basándose para ello en el puntaje obtenido por la postulante, calculado conforme al artículo precedente. En caso que alguna de las postulantes se encontrase renovando la concesión, el informe deberá consignar tal circunstancia.

El informe de la Subsecretaría será notificado a los interesados, quienes dentro del plazo de 10 días, sólo podrán desvirtuar los reparos que sean injustificados. La Subsecretaría se pronunciará sobre las observaciones que hagan los interesados en el plazo de 10 días después de recibida la última de ellas.

TÍTULO VIII

DE LA TRAMITACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE CONCESIÓN, LOS CRITERIOS DE ASIGNACIÓN DE LAS CONCESIONES Y LA DETERMINACIÓN DE LAS CONDICIONES DE IGUALDAD DE LOS POSTULANTES

- Artículo 21 La presentación y tramitación de las solicitudes de concesión de servicio de radiodifusión sonora en frecuencia modulada correspondientes al presente concurso público se regirán por las normas contempladas en estas Bases; por las disposiciones de la Ley, especialmente por sus artículos 13° y 13° A, y por el Reglamento de Radiodifusión Sonora.
- Artículo 22 Comprobada la veracidad de la declaración a que se refiere la letra a) del artículo 7° de las presentes Bases, en la forma y oportunidad señaladas en sus artículos 10° y 29°, la concesión se asignará a la postulante cuyo proyecto, ajustándose cabalmente a las Bases del concurso, ofrezca las mejores condiciones técnicas que asegure una óptima transmisión o excelente servicio. Para ello se procederá de conformidad a los criterios que se señalan a continuación:
 - 1° No podrá asignarse concesión alguna a aquellas postulantes cuyas solicitudes, como resultado de la evaluación, obtengan un puntaje total (Pt) igual a cero (0).
 - 2º Resultarán con asignación directa aquellas participantes que, habiendo obtenido un puntaje total mayor a cero, sean únicas postulantes para la concesión de que se trate, o hayan obtenido un puntaje total en la evaluación de su proyecto que diste más de cinco puntos de la conseguida por las restantes solicitudes presentadas por las demás postulantes para la misma concesión.
 - 3° Se entenderán en similares condiciones todas aquellas solicitudes cuyos puntajes totales (Pt) difieran en no más de cinco puntos de aquélla que obtenga el mayor puntaje.



- 4° En caso que dos o más concursantes resulten en similares condiciones, el concurso se resolverá en la forma y en el orden que se indica a continuación:
 - a) En caso que dos o más concursantes resulten en similares condiciones y una de ellas se encuentre renovando la concesión, la concesionaria que sea su titular tendrá derecho preferente para su asignación, en los términos que se señalan en los artículos 9° bis y 13° de la Ley, siempre que iguale la mejor propuesta técnica que asegure una óptima transmisión o excelente servicio.
 - b) En caso que dos o más concursantes resulten en similares condiciones, y siempre que ninguna de ellas se encuentre renovando la concesión y/o no pueda ejercer el derecho preferente que, en su caso, le corresponda en virtud de la Ley, la concesión se asignará a aquel concursante que acredite contar con una mayor antigüedad en la plaza, en los términos que se señalan en la disposición transitoria de la Ley N° 20.335, de 2009.
 - c) En los demás casos, cuando dos o más concursantes resulten en similares condiciones y no resulte aplicable lo dispuesto en las letras a) y b) anteriores, el concurso se resolverá entre aquéllas mediante sorteo, que se celebrará de conformidad al Título IX de las Bases.
- Artículo 23 En caso de desistimiento, por cualquier causa, de la asignataria o de la postulante que se encuentre en alguna de las situaciones señaladas en los artículos 22°, números 2° y 4°, letras a) y b), y 27° de las presentes Bases, o en cualquier otro caso en que exista imposibilidad en la asignación u otorgamiento de la misma, se procederá del siguiente modo para la reasignación o asignación, según corresponda, de la respectiva concesión:
 - 1° De no existir otras postulantes para la misma concesión con puntaje mayor de cero, se declarará desierto el concurso.
 - 2° Existiendo más postulantes con puntaje distinto de cero para la misma concesión, se procederá para la asignación o reasignación de la misma de conformidad a las reglas establecidas en el artículo anterior, actuando como si la(s) postulante(s) desistida(s) no se hubiera(n) presentado al concurso. Así, se reevaluará si, en las nuevas circunstancias, existe alguna postulante a quien corresponda la asignación directa de la concesión, en cuyo caso se asignará la concesión a ella. De no ser así, y en el supuesto que todas o algunas de las postulantes restantes resultaren en similares condiciones, se llamará a sorteo entre ellas para asignar la concesión, a menos que alguna se encuentre renovando la concesión en ejercicio del derecho preferente que en su caso le corresponda en virtud de la Ley o acredite contar con una mayor antigüedad en la plaza en los términos que se señalan en la disposición transitoria de la Ley N° 20.335, resolviéndose la asignación, en estas dos últimas hipótesis, de acuerdo a lo señalado en los literales a) y b) del número 4° del artículo 22° precedente.
 - 3° En aquellos casos en que el concurso se hubiere resuelto por medio de sorteo y la concursante favorecida se desista expresa o tácitamente de su solicitud, o en cualquier otro caso en que exista imposibilidad en la asignación u otorgamiento de la concesión a esta última, se asignará la concesión a la postulante que hubiese extraído la bolita con el siguiente mayor número entre aquellas convocadas al sorteo, de acuerdo al procedimiento descrito en el artículo 28° de estas Bases, y así sucesivamente. De existir otras postulantes no convocadas al acto de sorteo, pero que hayan obtenido un puntaje distinto de cero, se procederá a asignar la concesión entre éstas, conforme a los criterios establecidos en el artículo 22° precedente.

El desistimiento de la(s) solicitud (es) de concesión podrá ser expreso o tácito. expreso cuando, en cualquier tiempo, la postulante o asignataria manifieste expreso.



claramente su intención de no continuar participando en el concurso. El desistimiento tácito se producirá toda vez que la postulante o asignataria ejecute, celebre y/o incurra en cualquier hecho, acto y/u omisión que implique su exclusión del concurso, o cuando no dé cumplimiento a alguna de las obligaciones del procedimiento de concurso cuya consecuencia, por expresa disposición legal o de las Bases, sea el desistimiento de la solicitud.

Artículo 24 La asignación de las concesiones a las postulantes que se encuentren en alguna de las situaciones señaladas en los artículos 22°, números 2° y 4°, letras a) y b), y 27° de las presentes Bases, quedará sujeta a la presentación oportuna y en forma y el cumplimiento, por parte de éstas, de los antecedentes legales requeridos en los artículos 6°, 9° y 10° de las presentes Bases, de conformidad al procedimiento señalado en el artículo 29° de las mismas, que acrediten la veracidad de lo declarado por las respectivas postulantes de acuerdo a lo establecido en la letra a) del artículo 7° de las Bases.

En tanto no se haya comprobado por la Subsecretaría la entrega oportuna y el cumplimiento de tales requisitos, no se procederá a dictar la correspondiente resolución de asignación ni la postulante adquirirá la calidad de asignataria.

TÍTULO IX

DEL SORTEO DE LAS CONCESIONES DE RADIODIFUSIÓN SONORA EN FRECUENCIA MODULADA

Artículo 25 El procedimiento de sorteo entre aquellas postulantes que hubieran resultado en similares condiciones para una determinada concesión se desarrollará de conformidad en virtud de lo dispuesto en el artículo 13° A de la Ley, para lo cual se constituirá una Comisión designada mediante acto administrativo previo del Subsecretario de Telecomunicaciones, en el que se dejará constancia, asimismo, de sus integrantes, sus facultades generales y el procedimiento de actuación que habrá de seguirse al efecto.

Las concursantes que deban participar en el sorteo para la asignación de una concesión serán convocadas a tales efectos por el Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, mediante resolución exenta que será notificada a cada una de las interesadas.

Artículo 26 Las postulantes convocadas al acto de sorteo deberán concurrir a éste representadas por su(s) representante(s) legal(es), mandatario(s) o apoderado(s), circunstancia que deberán acreditar acompañando en dicho acto copia del poder, mandato o instrumento(s), autorizado por el Ministro de Fe que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, que acredite(n) la personería de quien concurrió al acto de sorteo en nombre de la postulante. Lo anterior, a menos que dichos antecedentes se hayan acompañado en el sobre S₃. En cualquier caso, los citados representantes legales, mandatarios o apoderados deberán acreditar su identidad presentando a la Comisión encargada de desarrollar el acto, el original de su cédula de identidad vigente, dejándose constancia en el acta respectiva de dicha identidad y de la postulante que manifieste representar. No podrá participar en el acto la postulante que no dé cumplimiento a lo establecido en el presente artículo.

En caso que, al tenor de los antecedentes acompañado en acto de sorteo y/o en el sobre S_3 , la representación de quien(es) concurre(n) a dicho acto de sorteo en nombre de una postulante no resulte debidamente acreditada al momento de la evaluación del sobre S_3 , se entenderá a la concursante favorecida con el sorteo por desistida de su solicitud.

El sorteo se resolverá entre las concursantes presentes en dicho acto. La que no asista a l convocatoria se entenderá que se desiste de su solicitud.





No se permitirá el ingreso al acto de sorteo, de persona ajena a la Subsecretaría, después de la hora de convocatoria indicada a los participantes en el oficio que informa la fecha de realización de dicho acto, entendiéndose a todas aquellas personas que no se encuentren en el interior de la sala en que se desarrolle el acto, a la hora fijada para su inicio, como no asistentes a la convocatoria y desistidas de la(s) solicitud(es) de concesión(es) respectiva(s). Para los efectos previstos en este inciso, la hora exacta de inicio del acto será aquella que determine la Comisión encargada de efectuar el mismo.

En el acto de sorteo se utilizará el sistema de tómbola, la que contendrá treinta bolitas, cada una de ellas con el número 1 al 30, respectivamente. A continuación, se procederá efectuar el sorteo por cada una de las concesiones comprendidas en él, convocándose, en el orden dispuesto por la Comisión, a los respectivos representantes, mandatarios o apoderados de cada una de las postulantes que se encuentren en similares condiciones, a fin de que extraigan una de las bolitas insertas en la tómbola. Dicho procedimiento se repetirá sucesivamente por cada una de las concesiones cuya asignación deba resolverse en el acto de sorteo. Las demás especificaciones de dicho procedimiento serán determinadas por la Comisión encargada de llevar a cabo el acto de sorteo, las que se comunicarán previamente a los asistentes al mismo.

En el evento que exista más de una frecuencia disponible por localidad y, por consiguiente, más de una concesión concursable para ésta, se sorteará cada concesión por separado.

Artículo 27 En el acto de sorteo que se efectúe de conformidad con el procedimiento indicado en el artículo anterior, resultará favorecida, para cada una de las concesiones comprendidas en dicho acto, aquella postulante que haya extraído la bolita con el número mayor.

En el caso que dos o más concursantes, para una misma localidad, extraigan la bolita con el mismo número y éste sea el valor más alto, se volverá a realizar el mismo proceso de sorteo sólo entre las postulantes que se encuentren igualadas.

Artículo 28 De todo lo obrado en cada sorteo se levantará un acta que será suscrita por los integrantes de la Comisión. Además, se contemplarán hojas adicionales en las cuales los asistentes podrán formular sus observaciones, antes del término del mismo, las que se entenderán parte integrante del acta para todos los efectos legales.

TÍTULO X

DE LA ASIGNACIÓN DE LAS CONCESIONES.

Artículo 29 La Subsecretaría, tanto en los casos contemplados en el artículo 22°, números 2° y 4°, letras a) y b), de estas Bases, como en el del artículo 27°, en forma previa a la dictación de la resolución de asignación de la concesión respectiva, procederá a la apertura del sobre S₃, y analizará los antecedentes legales contenidos en él y que resulten procedentes al tenor de lo señalado en los artículos 9° y 10° de estas Bases, verificando así el efectivo cumplimiento de lo declarado por la postulante en el documento acompañado en virtud del artículo 7°, letra a), de las mismas. El resultado de dicha evaluación será aplicable respecto de todas las concesiones a que estuviere postulando en el correspondiente cuatrimestre para un mismo tipo de servicio.

Artículo 30 En caso que los antecedentes legales acompañados en el sobre S₃, cumplan con todo requisitos establecidos en los artículos 9° y 10°, la Subsecretaría procederá a asignal a signal a signal

n toda solo signal a(s)

Amunategur 139 y 391 Santiago Chile Fono (56-2) 421 35 00 Fax (56-2) 421 31 01 www.subtel.gob.cl concesión(es) mediante resolución exenta, la que será notificada a la asignataria para su publicación en extracto de conformidad al artículo 13° A de la Ley.

Aquella postulante a la que se le hubieran formulado observaciones a los antecedentes legales acompañados en el sobre S₃, deberá subsanarlas, en una única oportunidad y dentro del plazo de (15) quince días contados desde su notificación, acompañando antecedentes complementarios si ello resultare necesario. En caso que dicha postulante, habiendo sido válidamente notificada de la formulación de observaciones, deje transcurrir el plazo sin subsanarlas o, intentando hacerlo, no las subsana satisfactoriamente, se le tendrá por desistida de su solicitud.

TÍTULO FINAL

- Artículo 31 La solicitud y los antecedentes acompañados serán devueltos a las postulantes no favorecidas, a requerimiento escrito de éstas, una vez publicado en el Diario Oficial el decreto de otorgamiento o renovación de la concesión. No se accederá a la devolución de la solicitud y demás antecedentes que se hayan acompañado, una vez transcurridos dos años,
- contados desde la publicación del decreto que otorgue la correspondiente concesión o, de la publicación de la resolución que declare desierto el respectivo concurso, según sea el caso.
- Artículo 32 La Subsecretaría de Telecomunicaciones dispondrá, con fines meramente informativos, en el sitio www.subtel.cl, en la opción "Autorizaciones y Trámites" del perfil "Usuario General", sección Estado de Documentos en Trámite, la posibilidad de consultar la fecha en que la Subsecretaría deposite en la Empresa de Correos de Chile, los siguientes documentos:
 - Oficio que Informa Resultado del Informe Nº 1 del concurso.
 - Oficio que Informa Resultado del Informe N
 ^o 2 del concurso.
 - Oficio que formule observaciones legales a la carpeta S3.
 - Oficio aviso publicación del extracto de la resolución de asignación de la concesión.
 - Decreto de otorgamiento de la concesión.

En el mismo sitio institucional (<u>www.subtel.cl</u>), en la opción "Autorizaciones y Trámites" del perfil "Usuario General", sección "Concursos de Radiodifusión", los postulantes podrá bajar y completar los siguientes documentos relacionados con la solicitud de postulación y formularios de cálculo.

- Planilla Cálculo FM - Métodos de Predicción Zona de Servicio.





BASES TÉCNICAS

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

- Artículo 1 Las presentes Bases Técnicas son parte integrante de las Bases Generales.
- **Artículo 2** La Subsecretaría se reserva el derecho de solicitar información adicional para la verificación de datos.

<u>TÍTULO II</u>

DE LA PRESENTACIÓN DEL PROYECTO TÉCNICO

- Artículo 3 El proyecto técnico, en los casos en que éste deba presentarse de conformidad a lo dispuesto en el artículo 8°, letra b), incisos primero y quinto, y letra c), de las Bases Generales del concurso, deberá incluir los siguientes antecedentes, autorizaciones y documentos, preferentemente en el mismo orden que a continuación se indica:
 - a) Formulario Proyecto Técnico, de conformidad con el formato que se adjunta en el anexo N° 2 de esta Bases.
 - b) Formulario de Modelamiento de Antena, según corresponda, de conformidad al anexo Nº 11. El formulario a que se refiere la presente disposición no será exigible a la concesionaria que postula a la renovación de la concesión de que es titular actual, modificando algún elemento de la concesión, cuando dicha modificación no afecte al tipo y/o características técnicas de la antena autorizadas al tiempo de presentarse al concurso, o si la antena corresponde a alguna de las predefinidas en el anexo Nº 4 de estas Bases.
 - c) Certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea. Dicho certificado debe ser extendido a nombre de la postulante y contener las coordenadas geográficas donde se ubicará la planta transmisora y la altura de la torre. La postulante deberá presentar copia impresa del certificado emitido vía electrónica por la Dirección General de Aeronáutica Civil, cuya validez será verificada directamente por la Subsecretaría de Telecomunicaciones. El certificado a que se refiere la presente disposición no será exigible a la concesionaria que postula a la renovación de la concesión de que es titular actual, modificando algún elemento de la concesión, cuando dicha modificación no afecte a la altura ni a la ubicación de la antena autorizadas al tiempo de presentarse al concurso.
 - d) Documento donde se informa al municipio respectivo de la instalación de la torre con la altura y en la dirección propuesta, en el que conste su recepción por parte del municipio. Lo anterior, cabe precisar, en caso de un eventual otorgamiento de la concesión, no exime del cumplimiento de la normativa de vivienda y urbanismo que corresponda a fin de llevar a cabo la instalación, la que deberá verificarse ante los organismos competentes en la materia. El documento a que se refiere la presente disposición no será exigible a la concesionaria que postula a la renovación de la concesión de que es titular actual, modificando algún elemento de la concesión, cuando dicha modificación no afecte a la altura ni a la ubicación de la antena autorizadas al tiempo de presentarse al concurso.
 - e) Carta(s) topográfica(s) a escala 1:250.000 en la cual se señale el punto de ubicación de la planta transmisora, se dibuje la zona de servicio calculada y se una con líneas rectas las distancias obtenidas para cada radial. Se debe indicar, además, la zona de servicio máxima descrita en el artículo 15 de las Bases Generales; y las líneas del meridiano y paralelo que pasan por el punto de ubicación de la planta transmisoración la anotación en el margen graduado de la carta, del valor de las coordenadas

- geográficas que deben coincidir con las especificadas en el proyecto para la planta transmisora.
- f) Para aquellas localidades en que las Bases especifican un radio que define la circunferencia que determina la zona de servicio máximo de 7,5 Km. o menos, la Carta topográfica escala 1:250.000 se podrá remplazar por una Carta topográfica escala 1:50.000, señalando en ella lo detallado en la letra e) del artículo 5 de las Bases Técnicas.
- g) Se deberán incorporar los catálogos de los equipos conforme a la Tabla "Equipamiento de la Radioemisora, Listado de Equipos", del Anexo 2 de las presentes bases (página 3/3). Los catálogos a que se refiere la presente disposición no serán exigibles a la concesionaria que postula a la renovación de la concesión de que es titular actual, no modificando algún elemento de la concesión.

En caso que la concursante desee utilizar una torre de alguna estación de radiodifusión de libre recepción ya autorizada por la Subsecretaría de Telecomunicaciones, podrá reemplazar los certificados señalados en las letras c) y d) precedentes por copia del decreto supremo o resolución según corresponda, que haya autorizado el último emplazamiento de la torre y una autorización notarial del propietario de la torre. Si el documento que autorizó la torre no señala las coordenadas geográficas y/o la altura de la misma, deberá adjuntar el Certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil actualizado, señalando las coordenadas autorizadas y/o la altura de la torre. Además, es necesario acreditar que la torre se encuentra en zona despoblada, en los casos en que así lo exigen las Bases.

Toda la documentación señalada en los párrafos precedentes deberá acompañarse en original o copias autorizadas ante Notario Público, y no deberán tener una antigüedad mayor a 60 días, contados desde la fecha de recepción de los antecedentes en el presente concurso.

TÍTULO III

DE LOS REQUISITOS DE LAS INSTALACIONES (DISPOSICIONES DE SEGURIDAD)

Artículo 4 Las instalaciones y dependencias deben cumplir con las especificaciones indicadas en la Norma sobre Requisitos Básicos de las Estaciones de Radiodifusión Sonora, aprobada por Resolución Exenta Nº 36, de 23.01.1987. Dichas disposiciones serán verificadas en la recepción de obras respectiva.

<u>TÍTULO IV</u>

DE LOS REQUISITOS DEL EQUIPAMIENTO

Artículo 5 Los equipos deben cumplir con las especificaciones indicadas en la Norma sobre Requisitos Básicos de las Estaciones de Radiodifusión, aprobada por Resolución Exenta Nº 36, de 23.01.87, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

En el punto 3.4.4 de la norma, no es exigible el bastón de descarga a tierra en equipos cuyas tensiones de trabajo sean menores a 65 Volts.

En el punto 3.5.5 de la norma, los tirantes para sujeción no requerirán aisladores.

En el punto 4.1.3 de la norma, el nivel indicador de las señales de salida en la consola se considerará sin restricción de unidades ni de forma.

En el punto 4.1.2.11 de la norma, al equipo transmisor seleccionado debe incluírsele la muestra de radiofrecuencia después de filtrada la señal en caso que no la traiga.

En el punto 5.1 de la norma, debe considerarse según la legislación vigente en cuanto a modificaciones o cambio de equipos o sistema radiante.

Las especificaciones serán verificadas en la recepción de obras respectiva.



TÍTULO V

DE LOS REQUISITOS ESPECIALES

Artículo 6 El plazo para el inicio y término de obras e inicio de servicio, se cuentan a partir de la fecha de publicación del Decreto que otorga la concesión en el Diario Oficial. El plazo para el inicio de servicio debe ser menor a 300 días.

Las postulantes que se presenten al concurso renovando la concesión de que actualmente son titulares sólo deberán señalar plazos de inicio de las obras, término de las obras e inicio de los servicios en caso que, al mismo tiempo, soliciten la modificación de alguno de los elementos de la concesión actualmente vigente y que sean modificables conforme al artículo 14° de la Ley N° 18.168.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 24° A de la Ley N° 18.168:

Los concesionarios y permisionarios de servicios de telecomunicaciones no podrán iniciar servicios, sin que sus obras e instalaciones hayan sido previamente autorizadas por la Subsecretaría de Telecomunicaciones.

Esta autorización se otorgará al comprobarse que las obras e instalaciones se encuentran correctamente ejecutadas y corresponden al respectivo proyecto técnico aprobado.

La Subsecretaria tendrá un plazo de 30 días, contados desde la fecha de presentación de la solicitud por el interesado para ejecutar la recepción de las obras e instalaciones.

Si no se procede a la recepción de las obras en el plazo indicado en el inciso anterior, los concesionarios y permisionarios podrán poner en servicio las obras e instalaciones, sin perjuicio que la Subsecretaría de Telecomunicaciones proceda a recibirlas con posterioridad.

Artículo 7 La altura del elemento más bajo del sistema radiante debe estar, a lo menos, a 18 metros sobre la base del mástil, lo que será verificado en la recepción de obras respectiva.

La exigencia contenida en el inciso primero del este artículo no será aplicable a quienes postulan a la renovación de la concesión de que son actuales titulares con el valor de altura del centro de radiación de la antena aprobado en su día por Subtel y que se encuentra indicado en el anexo N° 10 de las Bases Técnicas.

TÍTULO VI

DEL CÁLCULO DE LA ZONA DE SERVICIO

- Artículo 8 1. El valor de la intensidad de campo nominal utilizable que define la zona de servicio es de 54 dB(μ V/m).
 - 2. Para realizar el cálculo del contorno que define la zona de servicio, debe considerarse lo siguiente:
 - 2.1. Hay que basarse en el método de cálculo informado en la Resolución Exenta Nº 4.507, de 22.08.2011 que modifica la Resolución Exenta Nº 479 de 1999, ambas de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, que fijó la Norma Técnica para exercicio de Radiodifusión Sonora.

Amunategui 139 y 391 Santiago Chile Fono (56–2) 421 35 00 Eax (56–2) 421 31 01 www.subtel.gob.cl

- 2.2. Un mínimo de dieciocho (18) radiales trazados sobre una carta topográfica escala 1:50.000, uniformemente distribuidos a partir del norte geográfico (0°), en sentido horario, considerando como punto de origen la ubicación del sistema radiante. El perfil topográfico requerido considera la medición de cotas geográficas cada 500 m en la dirección de cada uno de estos radiales.
- 2.3. Las curvas de nivel de campo en función de la distancia y de la altura efectiva (h₁) de la antena transmisora, considerando una potencia radiada de 1 kW y una estadística del 50% del tiempo y 50% de las ubicaciones, contenidas en la Figura 1 del Apéndice 1 de la Norma Técnica para el Servicio de Radiodifusión Sonora.
- 2.4. El tipo de trayecto que se considerará será sólo terrestre.
- 3. El procedimiento de cálculo es el siguiente:
 - 3.1. Solicitar a la Subsecretaría de Telecomunicaciones, las cotas de la ubicación propuesta para la planta transmisora, enviando al correo electrónico solicitudcotasrd@subtel.cl las coordenadas geográficas de dicha ubicación en Datum WGS84, para ello se debe emplear el formulario de solicitud de cotas del Anexo 13. La Subsecretaría remitirá devuelta un correo electrónico con uno o más archivos con las cotas, en un plazo de 3 días.
 - 3.3. Especificar el sistema radiante a utilizar en el proyecto, caracterizado por las pérdidas por lóbulo en cada radial en dB, con respecto a la ganancia máxima de éste, que en conjunto con las valores de cotas, ganancia máxima (si se utiliza tilt eléctrico ganancia en el plano horizontal), potencia del transmisor, pérdidas de cables y conectores, y otras pérdidas (filtros adicionales, divisor de potencia, etc.), definen la zona de servicio que se desea proponer, la que debe cumplir con la restricción de que la zona de servicio calculada con ellos no sobrepase la zona de servicio máxima definida según el artículo 15 de las Bases Generales.
 - 3.4. Para el cálculo se deberá utilizar el programa de cálculo de zona de servicio que la Subsecretaría ha puesto a disposición de los interesados en el sitio web www.subtel.gob.cl, denominado "Métodos de Predicción Zona de Servicio", en la sección del concurso correspondiente, el cual tiene como entradas los parámetros antes mencionados.

Indicaciones generales:

- Las celdas en blanco son las editables.
- En la sección *Datos del Postulante*, se debe indicar el nombre y RUT del postulante, además de señalar la localidad a la que postula.
- En la sección Datos del Llamado a Concurso, en el cuadro desplegable llamado Señal Distintiva o Localidad, se debe elegir, en caso de postular a una nueva concesión, la localidad que corresponda, y en caso de postular a una concesión en renovación, la señal distintiva de la concesión. Además, se debe de agregar en el campo Altura Antena Transmisora, la altura del centro de radiación del arreglo de antenas.
- En la sección Cálculo Zona de Servicio, se deben de ingresar los datos de potencia, ganancia, pérdidas en cables, conectores, divisor de potencia y otras, además de las pérdidas por lóbulo y coordenadas de la planta transmisora.
- Para detalles de uso de los botones de comando, consultar la Guía uso programa cálculo zona de servicio.





4. Una vez realizados los cálculos, los datos correspondientes a coordenadas de la ubicación propuesta para la planta transmisora (que deben ser las mismas de las cotas utilizadas para el cálculo de la zona de servicio propuesta), distancias calculadas para la zona de servicio propuesta, ganancia máxima y ganancia en el plano horizontal (cuando corresponda), pérdidas por lóbulo, potencia del transmisor, perdidas de cables y conectores, y otras pérdidas (filtros adicionales, divisor de potencia, etc.), deben trasladarse al Anexo Nº 2, formulario Proyecto Técnico.



ANEXO Nº 1

SOLICITUD DE CONCESIÓN RADIODIFUSIÓN SONORA PARA EL SERVICIO DE FRECUENCIA MODULADA

CONCURSO PÚBLICO PRIMER CUATRIMESTRE DE 2013

Excelentísimo señor Presidente de la República.

IDENTIFICACIÓN DEL PARTICIPANTE

Razón Social:							
Domicilio :	Domicilio : Pobl. o lugar:						
Ciudad:		Comuna:	Regi	ón:			
Rut :	e-mail:		Teléfono:				
		18. de l'activité par l'ambient de l'activité de l'activit	obledia S. A. C. (1885), see generative for plant and the contract of the cont				
	<u>IDENTIFICACIÓN E</u>	E LA CONCESIÓ	N QUE SE SOLICITA				
		te Filosoficialization (n. 1814), samuelen es en Militaria en en escolo					
	The arch with the property and the property applicable which is the configuration to a configuration to the config						
Nombre: Rut: Representante legal.		Nombre: Rut: Representante leg	rol				
1		representante leg	çaı.				





ANEXO Nº 2

Página 1/3

PROYECTO TÉCNICO

	DATOS GENERALES	
Inicio de las obras:(día	as) Término de las obras:(días) Inicio servi	cio:(días).
Tipo de emisión:		
		THE RESIDENCE OF THE PROPERTY
	UBICACIÓN DE LAS INSTALACIONES	grandenings (1.), a community (1.), as superferences produce and community (1.), and a second granden
ESTUDIO PRINCIPAL.		
Domicilio:	Pobl. o lugar: Comuna: '' Longitud oeste:o ''' Datum:	D17
Ciudad:	Comuna:	Region:
	_ '' Longitud oeste: ' ' ' Datum:	<u>WGS84</u>
ESTUDIO ALTERNATIVO.	Pohl o lugar	
Cindad:	Pobl. o lugar	Región:
Lotitud sur · ° '	Comuna: '' Longitud oeste: ° ' ' Datum:	WG\$84
PLANTA TRANSMISORA.	Longitud oeste Datum	<u> </u>
Domicilio:	Pobl. o lugar:_	
Ciudad:	Comuna:	Región:
Ciudad: ^	Comuna: '' Longitud oeste: ° ' Datum:	Región: WGS84
Ciudad: Latitud sur : ° '	Comuna: '' Longitud oeste:º''' Datum: ACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS RADIO-EN	
Ciudad: Latitud sur : ° ' CAR	Comuna: '' Longitud oeste: º _ ' _ '' Datum: _ ACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS RADIO-EN	
Ciudad: Latitud sur : ° ' CAR ESTUDIO PRINCIPAL-PLAN	Comuna: '' Longitud oeste:º ' '' Datum: ACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS RADIO-EN	LACES
Ciudad: Latitud sur : ° ' CAR ESTUDIO PRINCIPAL-PLAN	Comuna: '' Longitud oeste:º ' '' Datum: ACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS RADIO-EN	LACES
Ciudad: Latitud sur : ° ' CAR ESTUDIO PRINCIPAL-PLAN Potencia: (Wa Tipo antena Tx:	Comuna: '' Longitud oeste: º _ ' _ '' Datum: _ ACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS RADIO-EN	LACES ución: udel lóbulo:º
CAR ESTUDIO PRINCIPAL-PLAN Potencia:(Wa Tipo antena Tx: Tipo antena Rx:	Comuna: '' Longitud oeste: ° ' '' Datum: ACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS RADIO-EN TA. att). Tipo de emisión: Polariza Ganancia: dBd. Abertura Ganancia: dBd. Abertura	LACES ación:° a del lóbulo:° a del lóbulo:°
CAR ESTUDIO PRINCIPAL-PLAN Potencia:	Comuna: '' Longitud oeste: ° ' '' Datum: ACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS RADIO-EN TA. att). Tipo de emisión: Polariza Ganancia: dBd. Abertura Ganancia: dBd. Abertura	LACES ación: del lóbulo: del lóbulo: del lóbulo:
Ciudad: Latitud sur : ° ' CAR ESTUDIO PRINCIPAL-PLAN Potencia: (Wa Tipo antena Tx: Tipo antena Rx: ESTUDIO ALTERNATIVO 1 Potencia: (Wa Tipo antena Tx:	Comuna: '' Longitud oeste: ° ' ' Datum: ACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS RADIO-EN TA. att). Tipo de emisión: Polariza	LACES ación: º a del lóbulo: º a del lóbulo: º ación: a del lóbulo: º
Ciudad: Latitud sur : ° ' CAR ESTUDIO PRINCIPAL-PLAN Potencia: (Wa Tipo antena Tx: Tipo antena Rx: ESTUDIO ALTERNATIVO 1 Potencia: (Wa Tipo antena Tx:	Comuna: '' Longitud oeste: ° ' ' Datum: ACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS RADIO-EN TA. att). Tipo de emisión: Polariza Ganancia: dBd. Abertura Ganancia: dBd. Abertura	LACES ación: º a del lóbulo: º a del lóbulo: º ación: º
Ciudad: Latitud sur : _ ° _ ' _ CAR ESTUDIO PRINCIPAL-PLAN Potencia: (Wa Tipo antena Tx: Tipo antena Rx: ESTUDIO ALTERNATIVO 1 Potencia: (Wa Tipo antena Tx: Tipo antena Tx: Tipo antena Rx:	Comuna: '' Longitud oeste: ° ' ' Datum: ACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS RADIO-EN ITA. att). Tipo de emisión: Polariza	LACES ación: del lóbulo: del lóbulo: del lóbulo: del lóbulo: del lóbulo: del lóbulo:
Ciudad: Latitud sur : _ ° _ ' _ CAR ESTUDIO PRINCIPAL-PLAN Potencia: (Wa Tipo antena Tx: Tipo antena Rx: ESTUDIO ALTERNATIVO 1 Potencia: (Wa Tipo antena Tx: Tipo antena Tx: Tipo antena Rx: ESTUDIO ALTERNATIVO 2 Potencia: (Wa	Comuna: '' Longitud oeste: ° ' ' Datum: ACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS RADIO-EN ITA. att). Tipo de emisión: Polariza	LACES ación: del lóbulo:
Ciudad: Latitud sur : ° ' ESTUDIO PRINCIPAL-PLAN Potencia: (Wa Tipo antena Tx: Tipo antena Rx: ESTUDIO ALTERNATIVO 1 Potencia: (Wa Tipo antena Tx: Tipo antena Rx: ESTUDIO ALTERNATIVO 2 Potencia: (Wa Tipo antena Tx:	Comuna: '' Longitud oeste: ° ' ' Datum: ACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS RADIO-EN ITA. att). Tipo de emisión: Polariza	LACES ación: ° a del lóbulo: ° ación: ° a del lóbulo: ° a del lóbulo: ° ación: °

Nota: en caso de que la concesión considere más de dos estudios alternativos, agregarlos dentro del cuadro.



Amunategui 139 y 391, Santiago Chile Fono (56-2) 421 35 00 Fax (56-2) 421 31 01 www.subtel.gob.cl

	CARACT	ERISTI	CAS TÉ	CNICAS	DE LA	<u>S INSTA</u>	LACIO	<u>NES</u>		
otencia solicitada:	wa	tts. Ti	po de an	tena:						
de antenas:	Polarizac	ión:		Altu	ra centro	radiaci	ón:	(1	m). Pérd	ida cables
nectores:dB.	Otras pérd	lidas:	dB. (e	specifica	r).			
				R	ADIALI	ES				1
Acimut (°)	0	20	40	60	80	100	120	140	160	
Perd. por lóbulo (d										
Acimut (°)	180	200	220	240	260	280	300	320	340	
Perd. por lóbulo (d	B)		ļ							
						aran arang ara				
Del sistema radiante:										
				DATOS						
	Eléctrico				Sí			No		
Ang	ngulo de tilt					° b	° bajo la horizontal			
	Ganancia en plano horizontal		ıtal				[dBd]			
	Ganancia máxima (sin tilt)				[dBd]			1		

RADIALES

80

260

100

280

120

300

140

320

160

340

c) Del Filtro de Segunda Armónica

	SÍ	NO
Indicar si Transmisor cumple con atenuación adicional de 30 (dB)		
Si no cumple, indicar atenuación del Filtro 2º Armónica (dB)		

40

220

60

240

Del Filtro Pasa Banda

Acimut (°)

Acimut (°)

Distancia (Km)

Distancia (Km)

α	indicar atenuación	T311 / T3	T . (TT)	I I
NI CO POMINAPA	indicar atanuaciói	i Kiltra Paca	Rondo (dR)	i i
Disc icquicic,	inuicai atciiuacioi	1 I IIII U I ASA	i Dakua tubi	I

20

200

0

180

e) Datos del Arreglo de Antenas

N°	Código ⁽¹⁾	Altura [m]	Largo Vástago [cm]	Azimut Vástago [°]	Azimut Antena [°]	Ganancia de la antena [dBd]	Polarización	Marca	Modelo	Fase	% Potencia
	<u> </u>										

N	0	ta	s	:

Arreglo de Antenas: Puede estar compuesto por una o varias antenas dispuestas espacialmente.

N°: Número de antena según orden descendente de emplazamiento en la torre y en sentido horario en un mismo plano.

Código: Código de la antena utilizada, obtenido de la tabla adjunta "TABLA DE ANTENAS PREDEFINIDAS".

(1): Si la antena utilizada no existe en la tabla adjunta "TABLA DE ANTENAS PREDEFINIDAS ANEXO 4", se debe completar el formulario "FORMULARIO DE MODELAMIENTO DE ANTENA".

Altura: Altura de emplazamiento de la antena respectiva referente al suelo, en metros. Largo Vástago: Largo del vástago que soporta la antena respectiva a la torre soportante, en cm.

Azimut Vástago: Ángulo de orientación del vástago respectivo referente al norte geográfico, en grados

Azimut Antena: Ángulo de orientación de la antena respectiva referente al norte geográfico, en grados.

Fase: Fase en grados eléctricos de la antena respectiva, referida a la frecuencia central de la antena (frecuencia de la portadora del transmisor) y está determinada por el camino que tiene que recorrer la onda entre el punto de generación, en este caso el divisor de potencia, y la antena.

% Potencia: Porcentaje de la potencia inyectada al arreglo de antenas, distribuido a la antena respectiva, comprendido entre 0 y 100. La suma de todos los

porcentajes debe ser 100.

Nombre:	Nombre:	Nombre:
Rut:	Rut:	Rut:
Representante legal.	Representante legal.	Representante técnico.





EQUIPAMIENTO DE LA RADIOEMISORA LISTADO DE EQUIPOS

					EQU	PO ALTERNA MODELO	rivo
ITEM	EQUIPO	MARCA	MODELO	AÑO	MARCA	MODELO	AÑO
		-					
	w=						
					-	1	
				 			
		,					
					· · · · · ·		
							
						 	
		-				+	
					·		

NOTAS:

- 1. Se deben especificar los siguientes equipos: antena, conectores, cables, divisor de potencia (cuando corresponda), atenuador (cuando corresponda), filtro adicional (cuando corresponda). transmisor.
- 2. Se podrá especificar un equipo alternativo, a excepción de la antena, de la que no se podrá especificar una alternativa.

Nombre:	Nombre:	Nombre:
Rut:	Rut:	Rut:
Representante legal.	Representante legal.	Representante técnico.



INSTRUCCIONES DE LLENADO DEL ANEXO Nº 2: PROYECTO TÉCNICO

El objetivo de este formulario es dar a conocer la identificación del concursante, datos generales, ubicación de las instalaciones, características técnicas de las instalaciones, características técnicas del enlace estudioplanta.

Este formulario sólo debe ser presentado por aquellas postulantes nuevas y por la actual concesionaria que postule a la renovación de la concesión y que, simultáneamente y en el seno de este procedimiento concursal, solicite la modificación de cualquiera de los elementos modificables de la concesión, en cuyo caso deberá presentar un proyecto técnico íntegro, complementando la totalidad de este formulario.

La postulante que se presente a la renovación de la concesión de que es titular actual y presente declaración jurada ratificando las especificaciones del proyecto técnico que sustentó la concesión original y sus renovaciones y modificaciones anteriores al concurso, cuyo formato se recoge en el Anexo N° 3 de estas Bases, no deberá presentar proyecto técnico ni acompañar ninguno de los formularios y/o antecedentes que integran este último, previstos en el artículo 3 de las Bases Técnicas del concurso; en caso de hacerlo, se tendrán éstos por no presentados y no serán considerados para la evaluación del concurso, primando sobre los mismos la declaración jurada de ratificación de las especificaciones de la concesión vigente.

Dado que los formularios son autoexplicativos, se entrega a continuación sólo la siguiente indicación que ayuda a completarlos correctamente:

Cuadro: DATOS GENERALES

Tipo de emisión

Los tipos de emisión más comunes son:

- FM monofónico : 180KF3EGN. - FM estereofónico : 180KF8EHF.

Cuadro: CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LAS INSTALACIONES

Tipo de antena

Describir con palabras el tipo de antena utilizada.

Ejemplo: Anillos con reflector en esquina.

Yagi 5 elementos.

Espira de una y media vuelta.

Polarización

Algunos tipos de polarización son: Vertical, Horizontal y Circular.

Ganancia máxima:

Señalar el valor de la ganancia del arreglo en el plano horizontal, sin tilt.

Cuadro: CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS RADIO-ENLACES

Tipo de emisión

Los tipos de emisión más comunes son:

- FM Monofónico

: 180KF3EGN.

- FM Estéreo

: 180KF8EHF.

Antena de transmisión

: Se debe describir con palabras el tipo de antena.

Ejemplos: Yagi de 5 elementos, Paraflector, Corner Reflector, etc.

Polarización

: Se indicará si es Vertical u Horizontal.

Datum

El Datum de referencia en el que se especifican las coordenadas propuestas para las instalaciones debe ser WGS 84.





Cuadro: DEL SISTEMA RADIANTE

Señalar, si el sistema radiante tiene tilt eléctrico, si es así indicar el ángulo del tilt. Además, indicar la ganancia en el plano horizontal debida al tilt eléctrico y la ganancia máxima del arreglo sin tilt (en el caso que no se aplique tilt eléctrico la ganancia máxima del arreglo será la misma que la ganancia en el plano horizontal).

Cuadro: DE LA ZONA DE SERVICIO

Señalar la distancia calculada de la zona de servicio para cada radial.

Cuadro: DEL FILTRO DE SEGUNDA ARMÓNICA

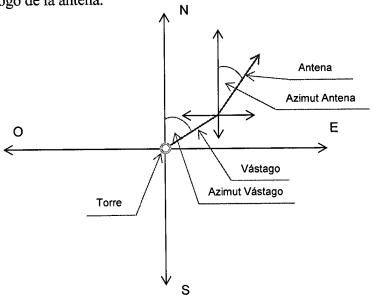
Señalar, si el transmisor cumple con la atenuación adicional (30 dB) exigida, si no es así debe indicar la atenuación adicional del filtro de segunda armónica.

Cuadro: DEL FILTRO PASA BANDA

Señalar, el valor de atenuación del filtro pasa banda, cuando se requiera.

Cuadro: DATOS DEL ARREGLO DE ANTENAS

Completar con los datos solicitados, aún si el arreglo está compuesto por una antena. Como indicación general, cuando la antena especificada en el proyecto aparece en la tabla "TABLA DE ANTENAS PREDEFINIDAS", en la columna "Código" se debe señalar el código de la antena obtenido de la tabla mencionada. Por otro lado, si la antena utilizada no existe en la tabla mencionada, se debe completar el formulario "FORMULARIO DE MODELAMIENTO DE ANTENA". En todos los casos se debe acompañar el catálogo de la antena.



Esquema de configuración vástago, antena.

Además, este formulario debe ser firmado por el representante legal y técnico.

Cuadro: EQUIPAMIENTO DE LA RADIOEMISORA, LISTADO DE EQUIPOS

Se debe señalar la marca y modelo de cada uno de los equipos y elementos indicados en el mismo y utilizados en el proyecto.

Además, este formulario debe ser firmado por el representante legal y técnico.



DECLARACIÓN JURADA DE RATIFICACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL PROYECTO, DE CONFORMIDAD AL INCISO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 13° A DE LA LEY

representantes legales o apoderados que comparezcan a nombre de la postulant
EN REPRESENTACION DE, ACTUAL TITULAR DE LA CONCESIÓN DE RADIODIFUSIÓ SONORA EN FRECUENCIA MODULADA PARA LA LOCALIDAD DE SESTA
R.U.T. N°, ACTUAL TITULAR DE LA CONCESIÓN DE RADIODIFUSIÓ
DISTINITYA , A CUYA RENOVACION POSTULAMOS EN EL PRESENTE CONCURS
PUBLICO, DECLARO(AMOS) BAJO JURAMENTO OUE. A LOS EFECTOS DE LA CITAD
POSTULACION, SE RATIFICAN LAS ESPECIFICACIONES DEL PROVECTO TÉCNICO OL
SUSTENTO LA CONCESION ORIGINAL, SUS RENOVACIONES Y LAS MODIFICACIONE
ANTERIORES A ESTE CONCURSO, ACTUALMENTE VIGENTES CLIVAS PRINCIPALE
CARACTERÍSTICAS APARECEN RECOGIDAS EN EL ANEXO Nº 10 DE LAS PRESENTE BASES.
ASIMISMO, MEDIANTE LA PRESENTE, DECLARO(AMOS) BAJO JURAMENTO QUE, A LO EFECTOS DE LA CITADA POSTULACIÓN, SE RATIFICAN TAMBIÉN LOS DEMÁ ELEMENTOS DE LA CONCESIÓN VIGENTE, CUYA RENOVACIÓN SE SOLICITA, Y QUE N SE ENCUENTRAN RECOGIDOS EN EL MENCIONADO ANEXO Nº 10 DE LAS BASES.
Nombre: Nombre: Rut: Representante legal.





TABLA ANTENAS PREDEFINIDAS

		Pol	S	>	၁	S	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	၁	၁	၁	>	H	>	>	>	Ħ	Ξ		
. Chi	le j	Frec Fin	108	108	108	108	86	108	108	108	108	108	108	108	108	108	108	108	108	108	108	108	108	108	108	108	108	108	93	93	2	808
	-	Frec Ini	87.5	88	87,5	87,5	86	88	88	88	88	88	88	88	88	88	88	87,5	87,5	87,5	87,5	87,5	87,5	87,5	87,5	87,5	87,5	87,5	93	93	93	87,5
		G(dBd)	4,5	2,27	3,5	3,5	2,4	7,5	3,05	4,45	6,78	6,11	7,92	6,83	3,97	6,78	5,76	2,09	2,09	2,09	6,5	-1,42	-1,5	5,32	8,46	8,46	5,02	6,5	6,5	8	6,9	5
		Modelo	K5332187 Vert. Comp.	DIPOLO FM KATHREIN 750 112 SINTONIZZABILE	754154 (H comp)	754154 (V comp)	DIPOLO L.B.	775 650 Yagi LB 9 el	Kathrein 763 715 Dipolo LB	770 776 Yagi LB 3 Elementi	Kathrein Log Periodic 52221V	Kathrein 524017 Yagi 4 El LB	Kathrein 752119 57 Pannello	Kathrein 774500 Pannello 76'	Kathrein 774 824 Panel 1 dipol	Kathrein Log Periodic 52221V	YAGI 4 elem. New Type	AKF/1 - DIPOLE FM WB ECON.	AKG/1 - DIPOLE FM WB	AKG/11 - DIPOLE FM WB	AKG/7-R - CIRC, POL, DIREC, WB	AKG/7 - CIRC. POL. WB FM	AKG/8 - CIRC. POL. NB	AKK/1 - PANEL FM WB	AKK/2H - PANEL FM WB- HOR.	AKK/2 - PANEL FM WB	AKY/3 - 3 EL. YAGI FM WB	AKY/5 - 5 EL. YAGI FM WB	HA115/231 4 DIP	HA9/232 YAG 2 PN	HA162/233 4 DIP	AJZE YAGI 2 EL. sint. FM
		Marca	KATHREIN WERKE K.G.	KATHREIN WERKE K.G.	KATHREIN WERKE K.G.	KATHREIN WERKE K.G.	KATHREIN WERKE K.G.	KATHREIN WERKE K.G.	KATHREIN WERKE K.G.	KATHREIN WERKE K.G.	KATHREIN WERKE K.G.	KATHREIN WERKE K.G.	KATHREIN WERKE K.G.	KATHREIN WERKE K.G.	KATHREIN WERKE K.G.	KATHREIN WERKE K.G.	KATHREIN WERKE K.G.	LABEL ITALY	LABEL ITALY	LABEL ITALY	LABEL ITALY	LABEL ITALY	LABEL ITALY	LABEL ITALY	LABEL ITALY	LABEL ITALY	LABEL ITALY	LABEL ITALY	ROHDE & SCHWARZ	ROHDE & SCHWARZ	ROHDE & SCHWARZ	RVR
		Código a Ingresar en el punto f) de Formulario Datos Adicionales	6500	0900	1900	0062	0063	0064	5900	9900	0067	8900	6900	0070	0071	0072	0073	0074	0075	9200	0077	8200	0079	0800	0081	0082	0083	0084	9800	9800	0087	8800
		Pol	>	>	π	٥	ن	C	С		^	^	^	^	Λ	Λ	Λ	^	3	C	၁	Э	۸	Λ	>	>	۸	>	>	>	^	>
		Frec Fin	108	108	60	108	108	108	108	801	108	108	801	110	95	801	108	108	108	108	108	108	108	108	108	108	108	801	108	108	108	108
		Frec Ini	87.5	87.5	84	87.5	87,5	87,5	87,5	87,5	87,5	87,5	87,5	88	95	87,5	87,5	87,5	87,5	87.5	87,5	87,5	87,5	87,5	87,5	87,5	87,5	87.5	87.5	87,5	87,5	87,5
	,	G(dBd)	717	7.85	4 50	4 80	1.69	-6,34	0,32	2	2,09	4,56	7.37	7,14	4,7	5,6	79'1	2.62	3	1.25	3	4,26	1,79	5,35	3,13	5,01	5,03	4.47	1.5	1.5	s	5
		Modelo	A 70 0 1 0 2 5 1 0	DEM denthe dinale FM	A DDAWN 140/4D	ADPOZO1120/4N	ACF0202215 Wreef. (Ver. Comp.)	ACF 02 02 215 (horiz, comp.)	ACF 02.02.215	ADC.02.02.110	ADE 01.02.230	ADP 01 02 410	ADP 01 02.510	ADP 02 02 410 - 2 dipoles FM	ADP200 - DIP +RIFL	ADP210 Pannello FM con ali	AI P 08 02 710	ANP 01 02 230 (broadband ant.)	APX 02 02 520 (H-50%)	APX 02 02 520 (Hor comp. 70%)	APX 02 02 520 (V-50%)	APX 02 02 520 (Vert comp. 70%)	ASD 01 02.215	ASP 03.02.330 (broadband ant.)	ASR.02.02.330	ASR0203 Yaei 3 EL. L.B. FM	ASR 03.02.315	ASB 03 02 330	AST 01 02 210	AST 01 02 230	AST 02.02.310	AST 02.02.330
		Marca	AI DENA				ALDENA AI DENA		ALDENA	Al DENA	AI DENA	AI DENA	AT DENA	ALDENA	ALDENA	ALDENA	AIDENA	AI DENA	AI DENA	AI DENA	AIDENA	AI DENA	AI DENA	ALDENA	ALDENA	AIDENA	ALDENA	AI DENA	ALDENA	ALDENA	ALDENA	ALDENA
hile 121 31	01	Código a Ingresar en el punto f) de Formulario	g	1000			0004																0021	6002	0023	0024	5000	5700		/700	0000	

Amunategui 139 y 391 Santiago Chile Fono (56-2) 421 35 00 Fax (56-2) 421 3 www.subtel.gob.cl

Colinge 1 in Process of the Coling Date of the							-					7		
ALDENA AST 00.23 10 6,53 87,5 108 V 0089 SRV ALDENA AST 00.23 10 6,53 87,5 108 V 0089 SRV ALDENA AST 00.23 90 6,53 87,5 108 V 0099 SRRA ALDENA AST 00.23 90 87 9,5 V 0099 SIRA ALDENA AST 311 YGG 15 EL sin PM 8,7 9,5 V 0099 SIRA ALDENA AST 00.23 10 H-580 9 3 87,5 108 V 0099 SIRA ALDENA AST 00.23 10 H-580 9 3 87,5 108 C 0099 SIRA ALDENA AST 00.23 10 H-580 9 3 87,5 108 C 0099 SIRA ALDENA AST 00.23 10 H-580 B 3 87,5 108 C 0099 SIRA ALDENA AST 00.23 10 H-580 B 3 87,5 108 V 0099 SIRA ALDENA A	Código a Ingresar en e punto f) de Formularic Datos Adicionales		Modelo	G(dBd)	Frec Ini	Frec Fin		ódigo a Ingresar e el punto f) de remulario Datos		Modelo	G(dBd)	Frec Ini	Frec Fin	Pa
ALDRAA ASTORD2310 6,53 8,73 106 V 0000 SHIVELYLAMS ALDRAA ASTORD2310 7,8 8,75 108 V 0000 SHIVAL ALDRAA ASTSHAGA310 7 9,5 7 0000 SHIVAL ALDRAA ASTSHAGA310 8 5 7 0009 SHIVAL ALDRAA ASTSHAGA310 8,3 5,5 7 0009 SHIVAL ALDRAA ANY ZOZ 20(H-50%) 3 87,5 108 7 0009 SHIVAL ALDRAA ANY ZOZ 20(H-50%) 3 87,5 108 7 0009 SHIVAL ALDRAA ANY ZOZ 20(H-50%) 3 87,5 108 7 0009 SHIRA ALDRAA ANY ZOZ 20(H-50%) 3 87,5 67 0 0009 SHIRA ALDRAA ANY ZOZ 20(H-50%) 3 87,5 67 0 0009 SHIRA ALDRAA ANY ZOZ 20(H-50%) 3	0031		AST.03.02.310	6,53	87,5	108	┢┈		RVR	A13	c	87.5	108	>
ALDENA ASTORIO2339 7 67 7 67 7 609 7 609 5 7 609 5 1 4009 SIRA ALDENA ASTROST31 LUNG SIA LANGE SARIES 8 9 9 9 9 9 9 1 6099 SIRA ALDENA ASTROST31 LUNG SIA LANGE SARIES 3 87,3 108 0	0032	ALDENA	AST 03 02 330	6,53	87,5	108	>		SHIVELY LABS	FM panel 6016PB	2.6	8	80 80	
4 DENA ANTHILYAGI SEL 7 95 95 V 6092 SIRA 11 DENA ATDERAA ASTRUATION MAYAGI SEL SINE PIA 95 95 V 6093 SIRA ALDENA ASTRUATION MAYAGI SEL SINE PIA 95 95 V 6093 SIRA ALDENA ANDENA ANYAGI SEL SINE PIA 3 875 108 C 6095 SIRA ALDENA ANYAGI SEL SIGH SOND 3 875 108 C 6095 SIRA ALDENA ANTERNA ANTERNA ANTERNA ANTERNA 875 108 V 6095 SIRA ALDENA ANDENA ANTERNA ANTERNA ANTERNA 875 108 V 6095 SIRA ALDENA ANDENA ANTERNA ANTERNA ANTERNA 875 87 N 6099 SIRA ALDENA ANDENA ANTERNA ANTERNA 875 87 N 6099 SIRA ALDENA	0033	ALDENA	AST.04.02.330	7,8	87,5	108	^		SIRA	FM-01	4.5	87.5	108	>
ALDENA ANTOMOZNI Lunded DAVagid 4el 8 95 95 V 6004 SIRA ALDENA ANTSI I YAGI 5 EL, nin PM 95 95 95 V 6094 SIRA ALDENA ANTSI I YAGI 5 EL, nin PM 95 95 95 V 6094 SIRA ALDENA ANTSI OZZOL 12-SQO (14-80%) 3 87,3 108 C 6095 SIRA ALDENA ANTSI OZZOL 12-SQO (14-80%) 3 87,3 108 C 6099 SIRA ALDENA ANTSOLOZZOL 12-SQO (14-80%) 3 87,7 108 V 6099 SIRA ALDENA ANTSOLOZZOL 12-SQO (14-80%) 3,5 87 108 V 6099 SIRA ALDENA ANTSOLOZZOL 12-SQO (14-80%) 3,5 87 108 V 6099 SIRA ALDENA ANTSOLOZZOL 12-SQO (14-80%) 3,5 87 7 0,00 SIRA 7 COEL ANTSOLOZZOL 12-SQO (14-80%) 3,5 8,7 10	0034	ALDENA	AST311 - YAGI 3 EL	7	95	95	Λ		SIRA	Pannello FM L.B a 2 dipoli	7.41	87.5	8 6	>
ALDENA ANTOLIS LAMBERA 95 95 97 0 6004 SIRA ALDENA ANTOLIS DEL SIGIL PAM DELLO DEL SIGILARIO 3 87.5 108 C 6005 SIRA ALDENA ANTOLIS 201(H-504) 3 87.5 108 C 6005 SIRA ALDENA ASTOLIS 201(H-504) 6.53 87.5 108 C 6005 SIRA ALDENA ASTOLIS 201(H-504) 1,84 87.7 108 V 6009 SIRA ALDENA ASTOLIS 201-12 201 PM sinc 1,84 87.7 108 V 6009 SIRA ALDENA ASTOLIS 201-12 201 PM sinc 5 87.7 108 V 6009 SIRA COEL ALDENA ASSUNDIZOR-12 201 PM sinc 2 87.7 108 V 6009 SIRA COEL VIGEL COEL VIGEL 2 6 0 6 1 0 6 1 1 0 0 0 0 <td< th=""><th>0035</th><th>ALDENA</th><th>AST0402331 tuned FM Yagi 4 el.</th><th>8</th><th>95</th><th>95</th><th>Λ</th><th></th><th>SIRA</th><th>FM-03V</th><th>7.5</th><th>87.5</th><th>8 8</th><th>></th></td<>	0035	ALDENA	AST0402331 tuned FM Yagi 4 el.	8	95	95	Λ		SIRA	FM-03V	7.5	87.5	8 8	>
ALDENA ANY QLOS 250 QH-59% 3 87,5 108 C 0095 SIRA ALDENA ANY QLOS 250 QH-59% 3 87,5 108 C 0096 SIRA ALDENA ASTO 30 20 20 QH-59% 653 87,5 108 V 0097 SIRA ALDENA ANDENA ANS GARD 3220-1-2 24 PM zinc. 5,84 87,7 108 V 0099 SIRA ALDENA ANDENA ANS GARD 3220-1-2 24 PM zinc. 5,8 87,7 108 V 0099 SIRA ALDENA ANDENA ANGO 3220-1-2 24 PM zinc. 5,8 87,7 108 V 0099 SIRA COEL ALDENA ANGO 3220-1-2 24 PM zinc. 5,8 87,7 108 V 0100 SIRA COEL ALDENA ANGO ACTOS 69-54 DIP 5,8 87,7 9,9 H 0101 SIRA COEL COEL COEL COEL COEL 67,105-10-10-10-10-10-10-10-10-10-10-10-10-10-	9036	ALDENA	AST511 YAGI 5 EL. sint. FM	9,5	95	95	^		SIRA	FM-07	4.5	87.5	8	>
ALDENA APY GO CO CO CO (1+50%) 3 87,5 108 C 0000 SIRA ALDENA ALDENA APY GO CO 250 (H-50%) 6,53 87,5 108 V 0007 SIRA ALDENA ALDENA ARRODO 220-1-20 FM Aine. 1,54 87 108 V 0009 SIRA ALDENA ALDENA ARRODO 220-1-20 FM Aine. 5,28 87 108 V 0009 SIRA COEL ALDENA ARRODO 220-1-20 FM Aine. 5,28 87 108 V 0009 SIRA COEL ALDENA ARRODO 220-1-20 FM Aine. 5,28 87 108 V 0009 SIRA COEL ALDENA ACASOSO 4 JDP 5,3 87 99 H 0100 SIRA COEL COEL COEL COEL COEL 4,8 103 V 0100 SIRA COEL COEL COEL COEL COEL AVILLA AVILLA SIRA	0037	ALDENA	APX.02.02.520 (H-50%)	3	87,5	108	၁		SIRA	FMC-02	3.5	87.5	801	
ALDENA AST 60 02 310 65.3 87.5 108 V 0097 SIRA ALDENA ANDENA ANDERS ANDERS ANDERS ANDERS ANDERS ANDERS <	0038	ALDENA	APX.02.02.520 (H-50%)	<u> </u>	87,5	108	ပ		SIRA	FMC02 horizontal	3	87.5	108	Ú
ALDENA ADENIA ADEDIO (2020-12-dip FM zine. 184 87 108 V 6099 SIRA ALDENA ASRODOZZO-1-2-di FM zine. 3.54 87 108 V 6099 SIRA COEL ACASIOS 2DIP 5.28 87 108 V 6099 SIRA COEL ACASIOS 2DIP 5.28 87 108 V 6000 SIRA COEL ACASIOS 4DIP 8,22 98 10 V 6010 SIRA COEL VOGEL VIGINOS 4DIP 4,8 10 V 6102 SIRA COEL VIGINOS 4DIP 4,8 10 V 6104 SIRA COEL COEL CPILIGOS 4DIP 4,8 10 V 6104 SIRA COEL COEL CPILIGOS 4DIP 4,3 8,9 V 6104 SIRA INSHER SIRRE SIRRE 1,3 4,8 1,9 V 6104 SIRA <t< th=""><th>0039</th><th>ALDENA</th><th>AST.03.02.310</th><th>6,53</th><th>87,5</th><th>108</th><th>></th><th></th><th>SIRA</th><th>FMC02 vertical</th><th>3</th><th>87,5</th><th>108</th><th>O</th></t<>	0039	ALDENA	AST.03.02.310	6,53	87,5	108	>		SIRA	FMC02 vertical	3	87,5	108	O
ADDENA ASR0202320-1-2 al-IM-nine 3,54 87 108 V 0099 SIRA ADDENA ASR0302320-1-2 al-IM-nine 5,28 87 108 V 0100 SIRA COEL ACZ21/60 2 DIP \$ 2 99 99 H 0101 SIRA COEL ACZ2NG6-3 4 DIP 8,32 98 98 H 0102 SIRA COEL COEL ACZ2NG6-3 4 DIP 4,8 103 V 0103 SIRA COEL COEL CP121/0-63 4 DIP 4,8 103 V 0103 SIRA COEL COEL CP121/0-63 4 DIP 4,1 88 108 C 0104 SIRA FISHER GOEL CP121/0-64 DIP 7,1 93 9,5 C 0104 TELESYSTEM RIFIER BIJBER SILPA 81,5 9,5 V 0105 TELESYSTEM RIFIE IIS DIPOLO 2,5 9,5 V 0107 <	0040	ALDENA	ADE0102220-1-2 dip. FM zinc.	1,84	87	108	>		SIRA	FMC-03	4.5	87,5	108	S
ALDENA ASROROZEO-1.2 3d PM zine. 5,38 87 108 V 0100 SIRA COEL AC221/50 2 DIP 8,32 99 99 H 0101 SIRA COEL AC221/50 2 DIP 8,32 98 98 H 0102 SIRA COEL AC221/50 4 DIP 4,8 103 103 V 0103 SIRA COEL VOEL COEL CP121/50-5 4 DIP 4,1 88 1/8 0,0 Y 0104 SIRA COEL COEL CP121/50-5 4 DIP 4,1 88 1/8 C 0104 SIRA FISHER SIRA 1 93 9,5 C 0104 SIRA FISHER SIRA 1 93 0,7 0 0 1 0 <t< th=""><th>0041</th><td>ALDENA</td><td>ASR0202320-1-2 2el.FM zinc.</td><td>3,54</td><td>87</td><td>108</td><td>></td><td></td><td>SIRA</td><td>DIP.FM ECON.</td><td>2</td><td>88</td><td>801</td><td>></td></t<>	0041	ALDENA	ASR0202320-1-2 2el.FM zinc.	3,54	87	108	>		SIRA	DIP.FM ECON.	2	88	801	>
COEL AC221/50 2 DIP \$ 99 99 H 0101 SIRA COEL AC429/50-54 DIP 8,22 98 98 H 0102 SIRA COEL Yegi AV12-5-93 4,8 103 10 V 0103 SIRA COEL COEL CP121/50-54 DIP 4,1 88 108 C 0104 SIRA COEL COEL CP121/50-54 DIP 4,1 88 108 C 0104 SIRA COEL COEL CP121/50-54 DIP 7,2 93 9 V 0105 TELESYSTEM FISHER BISB 100 7 93 9 V 0105 TELESYSTEM RITE 1182 DIPOLO 2,5 95 9 V 0106 TELESYSTEM RITE 1182 DIPOLO 2,5 95 9 V 0106 TELESYSTEM RITE 1182 MATHEIN WERKEKG XS2217 LOGPERIODIC MATHEIN NATURE	0042	ALDENA	ASR0302320-1-2 3el. FM zinc.	5,28	87	108	>		SIRA	FM DIRETTIVA	4,4	88	801	>
COEL AC429/50-54 JDIP 8,32 98 98 98 H 0102 RA COEL Vagi AV125-50-3 48 103 103 V 0103 SIRA COEL CP121/50-54 JDIP 2,3 95 95 C 0104 SIRA COEL CP12/50-64 JDIP 4,1 88 108 C 0104 SIRA FISHER 3ELF VAGI 3EL 7 93 93 V 0106 TEESYSTEM FISHER 3ELF VAGI 3EL 7 93 93 V 0106 TEESYSTEM RISHER 182 BPOLO 2,5 95 95 V 0106 TEESYSTEM RITE 183 BPOLO 2,5 95 95 V 0109 TEESYSTEM RITE 187 BPOLO 2,5 95 95 V 0109 TEESYSTEM RATHERIN WERKE K G KATHERIN WERKE K G KAZ2217 LOGPERIODICA PMATHERIN N7/16 7,34 88 108 V 0111<	0043	COEL	AC221/50 2 DIP	\$	66	66	н		SIRA	DIP.FM ECON.	2,58	88	108	>
COEL Yagi AV125-56.3 48 103 V 0104 SIRA COEL CP121/56-54 DIP 23 95 95 C 0104 SIRA COEL CP12/56-54 DIP 4,1 88 108 C 0105 TELESYSTEM FISHER 3ELFI YAGI 3EL 7 93 93 V 0106 TELESYSTEM FISHER 1182 1182 118 7 010 TELESYSTEM RTE 1182 1182 118 118 TELESYSTEM TELESYSTEM RTE 1189 1189 1189 1189 118 TELESYSTEM RTE 1737 29 87 V 0109 TELESYSTEM RTE 1737 29 87 V 0109 TELESYSTEM RTE 734 87 108 V 0110 TELESYSTEM RATHREIN WEKE K.G. KATHREIN WEKE	0044	COEL	AC429/50-5 4 DIP	8,32	86	86	H		SIRA	FMC-05 componente C	2,5	87,5	108	ပ
COEL COEL CP121/50-5 4 DIP 2,3 95 65 C 0104 SIRA COEL COEL CP125/50-Q 4 DIP 4,1 88 108 C 0105 TELESYSTEM FISHER 3ELFI YAGI 3 EL. 7 93 93 V 0106 TELESYSTEM RTE 1182 DIPOLO 2,5 93 93 V 0106 TELESYSTEM RTE 1182 DIPOLO 2,5 93 93 V 0106 TELESYSTEM RTE 1182 DIPOLO 2,5 93 93 V 0109 TELESYSTEM RTE 1189 7,5 87 88 108 V 0109 TELESYSTEM RTE Yagi LOG-PERIODICA PM KATHREIN IN 7/16 7,34 88 108 V 0113 TELESYSTEM KATHREIN WEKE K.G. KATHREIN WEKE K.G. 754 109 PANNELLO FM LB VERTICALE 8,61 88 108 V 0114 TELESYSTEM KATHREIN WEKE K.G. 752 119 PANNELLO FM LB	0045	COEL	Yagi AY125-50-3	4,8	103	103	>		SIRA	FMC-05 componente H	5,5	87,5	108	ပ
COEL COEL CP125/50-Q 4 DIP 4,1 88 108 C 0105 TELESYSTEM FISHER 3ELFI YAGI 3EL 7 93 93 V 0106 TELESYSTEM RTE 1182 1182 DIPOLO 2,5 95 95 V 0109 TELESYSTEM RTE 1182 1182 DIPOLO 2,5 88 108 V 0109 TELESYSTEM RTE 1737 88 108 V 0110 TELESYSTEM RATHEIN WEKE K.G. KAZIJI LOGPENIODICA FM KATHEIN IN 7/16 7,34 88 108 V 0113 TELESYSTEM KATHREIN WEKE K.G. 763 LOG FM POL VERTICALE 5,85 88 108 V 0113 TELESYSTEM KATHREIN WEKE K.G. 753 LOG FM POL VERTICALE 5,85 88 108 V 0114 TELESYSTEM KATHREIN WEKE K.G. 752 LOG FM POL VERTICALE 8,61 88 108 V 0114 TELESYSTEM KATHREIN WERKE K.G. 752 LOG PAL	0046	COEL	CP121/50-5 4 DIP	2,3	95	95	O O		SIRA	FMC-05 componente V	5,5	87,5	801	ပ
FISHER 3ELFI YAGG 3 ELL 7 93 9 0106 TELESYSTEM RTHE 8LP88-108 LP 8EL. 72 93 93 V 0107 TELESYSTEM RTE 1189 1189 7,85 95 V 0108 TELESYSTEM RTE 1189 7,85 87,5 108 V 0109 TELESYSTEM RTE 1737 88 108 V 0110 TELESYSTEM KATHREIN WERKE K.G. 7453 LOG FM FOL VERTICALE 5,85 88 108 V 0113 TELESYSTEM KATHREIN WERKE K.G. 7523 118. 77.8 88 108 V 0113 TELESYSTEM KATHREIN WERKE K.G. 7523 118. 77.8 88 108 V 0113 TELESYSTEM KATHREIN WERKE K.G. 752 119 PANNELLO FM LB VERTICALE 8,61 88 108 V 0114 TELESYSTEM KATHREIN WERKE K.G. 752 119 PANNELLO FM LB VERTICALE 8,61 87 0 0114 T	0047	COEL	CP125/50-Q 4 DIP	4,1	88	108	၁		TELESYSTEM	0150 PANNEL. POL. CIR	3,7	86	86	ပ
IRTE IRSPIGAL P. REI. 7.2 9.3 V 0107 TELESYSTEM IRTE IRTE 1182 DIPOLO 2.5 9.5 V 0108 TELESYSTEM IRTE 1182 DIPOLO 7.85 87.5 108 V 0109 TELESYSTEM IRTE 1737 87.5 108 V 0110 TELESYSTEM KATHREIN WERKE K.G. 7.6217 LOGPENODICA FM KATHREIN N716 7,34 88 108 V 0113 TELESYSTEM KATHREIN WERKE K.G. 74.53 LOG FM POL VERTICALE 5,85 88 108 V 0113 TELESYSTEM KATHREIN WERKE K.G. 75.21118- 88 108 V 0114 TELESYSTEM KATHREIN WERKE K.G. 75.2119 PANNELLO FM LB VERTICALE 8,61 88 108 V 0114 TELESYSTEM KATHREIN WERKE K.G. 75.2119 PANNELLO FM LB VERTICALE 8,61 88 108 V 0114 TELESYSTEM KATHREIN WERKE K.G. 75.2119 PANNELLO FM LB VERTICALE 8,61 88 </th <th>0048</th> <th>FISHER</th> <th>3ELFI YAGI3 EL</th> <th>,</th> <th>93</th> <th>93</th> <th>></th> <th></th> <th>TELESYSTEM</th> <th>0169B ANT 2 ELEM.</th> <th>2,7</th> <th>86</th> <th>86</th> <th>></th>	0048	FISHER	3ELFI YAGI3 EL	,	93	93	>		TELESYSTEM	0169B ANT 2 ELEM.	2,7	86	86	>
RTE IRZ IRZ IRZ IRZ V 0108 TELESYSTEM IRTE IRTE 1189 V 0109 V 0109 TELESYSTEM IRTE 1737 2,9 88 108 V 0110 TELESYSTEM KATHREIN WEKEK G XSZZZIT LOGPERIODICA FM KATHREIN IN 7116 7,34 88 108 V 0113 TELESYSTEM KATHREIN WEKEK G 764 763 LOG FM POL VERTICALE 5,85 88 108 V 0113 TELESYSTEM KATHREIN WEKEK G 752 119 PANNELLO FM LB VERTICALE 8,61 88 108 V 0114 TELESYSTEM KATHREIN WEKEK G 752 119 PANNELLO FM LB VERTICALE 8,61 88 108 V 0114 TELESYSTEM KATHREIN WEKEK G 752 119 PANNELLO FM LB VERTICALE 8,61 88 108 V 0114 TELESYSTEM KATHREIN WEKEK G 752 119 PANNELLO FM LB VERTICALE 8,61 88 108 V 0116 TELESYSTEM	0049	FISHER	8LP88-108 L.P.8EL.	7,2	93	93	>		TELESYSTEM	0176KSX YAGI POL.C	5,4	86	86	υ
RTE 1189 7,85 87,5 108 V 0109 TELESYSTEM RTE 1737 2,9 88 108 V 0110 TELESYSTEM RTE Yagi Log-periodic 7,05 87,5 108 V 0111 TELESYSTEM KATHREIN WERKEK G. KAZHREIN WERKEK G. 764 763 LOG FM POL VERTICALE 5,85 88 108 V 0113 TELESYSTEM KATHREIN WERKEK G. 752 119 PANNELLO FM LB VERTICALE 8,61 88 108 V 0114 TELESYSTEM KATHREIN WERKEK G. 752 119 PANNELLO FM LB VERTICALE 8,61 88 108 V 0114 TELESYSTEM KATHREIN WERKEK G. 752 119 PANNELLO FM LB VERTICALE 8,61 88 108 V 0116 TELESYSTEM	0020	IRTE	1182 DIPOLO	2,5	95	95	>		TELESYSTEM	0290A YAGI 4 EL. ISOFR.	4,5	103	103	>
IRTE Yagi Log-periodic 7,05 88 108 V 0110 TELESYSTEM KATHREIN WERKE K.G. KAZIZI LOGPERIODICA FM KATHREIN IN 7/16 7,34 88 108 V 0111 TELESYSTEM KATHREIN WERKE K.G. KATHREIN WERKE K.G. 764 763 LOG FM POL VERTICALE 5,85 88 108 V 0113 TELESYSTEM KATHREIN WERKE K.G. 752 119 PANNELLO FM LB VERTICALE 8,61 88 108 V 0114 TELESYSTEM KATHREIN WERKE K.G. 752 119 PANNELLO FM LB VERTICALE 8,61 88 108 V 0115 TELESYSTEM KATHREIN WERKE K.G. 732 119 PANNELLO FM LB VERTICALE 8,61 88 108 V 0116 TELESYSTEM	0051	IRTE	1189	7,85	87,5	801	>		TELESYSTEM	020C PANNELLO 2 DIP.	6,7	86	86	H
RTE Yagi LOg-Periodic 7,05 87,5 108 V 0111 TELESYSTEM KATHREIN WERKE K.G. KATHREIN WERKE K.G. 7,24 88 108 H 0112 TELESYSTEM KATHREIN WERKE K.G. 7,45118. 88 108 V 0114 TELESYSTEM KATHREIN WERKE K.G. 7,22118 PANNELLO FM LB VERTICALE 8,61 88 108 V 0114 TELESYSTEM KATHREIN WERKE K.G. 7,22119 PANNELLO FM LB VERTICALE 8,61 8,61 8,6 108 V 0115 TELESYSTEM KATHREIN WERKE K.G. K532187 Hot. Comp. 4,5 87,5 108 C 0116 TELESYSTEM	0052	IRTE	1737	2,9	88	108	>		TELESYSTEM	0235A ANT.2 ELEM.	2,7	86	86	>
KATHREIN WERKE K.G. K32217 LOGPENODICA FM KATHREIN IN 7116 7,34 88 108 H 0113 TELESYSTEM KATHREIN WERKE K.G. 764 763 LOG FM POL VERTICALE 5,85 88 108 V 0113 TELESYSTEM KATHREIN WERKE K.G. 752 119 PANNELLO FM LB VERTICALE 8,61 88 108 V 0115 TELESYSTEM KATHREIN WERKE K.G. KATHREIN WERKE K.G. K323187 Hot. Comp. 4,5 87,5 108 C 0116 TELESYSTEM	0053	IRTE	Yagi Log-periodic	7,05	87,5	108	>		TELESYSTEM	053SXB YAGI 4 ELEM.	5,5	86	86	Ξ
KATHREIN WERKE K.G. 764 763 LOG FM POL VERTICALE 5,85 88 108 V 0113 TELESYSTEM KATHREIN WERKE K.G. 752 119 PANNELLO FM LB VERTICALE 8,61 88 108 V 0114 TELESYSTEM KATHREIN WERKE K.G. 752 119 PANNELLO FM LB VERTICALE 8,61 88 108 V 0115 TELESYSTEM KATHREIN WERKE K.G. KATHREIN WERKE K.G. K3232187 HOI. Comp. 4,5 87,5 108 C 0116 TELESYSTEM	0054	KATHREIN WERKE K.G.	K522217 LOGPERIODICA FM KATHREIN IN 7/16	7,34	88	108	Н		TELESYSTEM	092DLSX YAGI 3+3	7	06	86	Ħ
KATHREIN WERKE K.G. K523118. 7,78 88 108 V 0114 TELESYSTEM KATHREIN WERKE K.G. 722 119 PANNELLO FM LB VERTICALE 8,61 88 108 V 0115 TELESYSTEM KATHREIN WERKE K.G. KS332187 Hot. Comp. 4,5 87,5 108 C 0116 TELESYSTEM	0055	KATHREIN WERKE K.G.	764 763 LOG FM POL VERTICALE	5,85	88	108	>		TELESYSTEM	092E YAGI 3 EL.	4	95	- 56	Ξ
KATHREIN WERKE K.G. 752 119 PANNELLO FM LB VERTICALE 8,61 88 108 V 0115 TELESYSTEM KATHREIN WERKE K.G. KATHREIN WERKE K.G. K332187 Hor. Comp. 4,5 87,5 108 C 0116 TELESYSTEM	9500	KATHREIN WERKE K.G.	K523118	7,78	88	108	>		TELESYSTEM	092SXB YAGI 3 EL.	4	56	8	Ħ
KATHREIN WERKE K.G. K3332187 Hor. Comp. 4,5 87,5 108 C 0116 TELESYSTEM	0057	KATHREIN WERKE K.G.	752 119 PANNELLO FM LB VERTICALE	8,61	88	108	>		TELESYSTEM	0176KSX YAGI POL.C	5,4	86	86	၁
	0058	KATHREIN WERKE K.G.	К5332187 Ног. Сотр.	4,5	87,5	801	၁		TELESYSTEM	092DLSX_YAGI 3+3	7	06	86	н





ANEXO N° 5

<u>DECLARACIÓN JURADA, AL TENOR DEL ARTÍCULO 16º BIS, LETRA b), DE LA LEY</u> <u>18.168, GENERAL DE TELECOMUNICACIONES</u>

POR LA PRESENTE representantes legale			n a nombre			
EN REPRESENTACI	ON DE					
DECLARO (AMOS NOTIFICACIONES TELECOMUNICACI TELECOMUNICACI DE RADIODIFUSIÓ PRIMER CUATRIME CALLE AVENIDA VILLA/POBLACIÓN COMUNA CORREOS N°	Y COMUNI ONES Y ONES DEBAN PR N SONORA, EN 1 ESTRE DEL 2013,	CACIONES QUE EL MINISTERIO RACTICAR CON MO FRECUENCIA MOI DESIGNO (AMOS) O	LA SUI DE ' TIVO DEL PR DULADA, CO COMO DOMIC	BSECRE TRANSP RESENTE RRESPO CILIO EL	FARÍA ORTES CONCU NDIENTI SIGUIEN	DE Y VRSO E AL NTE: O
VILLA/POBLACIÓN	J					
COMUNA		REGIÓN_		; O C	ASILLA	DE
CORREOS Nº REGIÓN		COMUNA				
FORMULO (AMOS MINISTERIO DE TR				R PRESI	ENTADA	AL
FIRMA Cédula de Identidad N	10		Cédul	FIRMA a de Ident		
FIRMA Cédula de Identidad N	10					
NOTA: EL DOMICII DOMICILIO DE LA POBIEN, UN DOMICILI NOTIFICACIONES Y PREFERENTEMENTE FÁCIL ACCESO Y PROVINCIA O CAPI LA QUE SE SOLICIT	OSTULANTE INDIC IO DISTINTO A É COMUNICACION E, UNA CASILLA I UBICACIÓN DI ITAL DE REGIÓN	CADO EN LA RESPEC ESTE, PARA EL SÓLO ES. EN ESTE ÚLTI DE CORREOS NO CO ENTRO DEL RADIO I A QUE PERTENEZ	TIVA SOLICIT O EFECTO DE MO CASO SE OMPARTIDA D URBANO I	TUD DE C E PRACTI SUGIER O UN DO DE LA	ONCESIÓ ICAR DIO E DESIG OMICILIO CAPITAL	ON, O, CHAS NAR, O DE DE
SANTIAGO,	_DE	DE				OLA DE



<u>DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PARA SER TITULAR DE UNA CONCESIÓN DE SERVICIOS DE RADIODIFUSIÓN SONORA</u>

POR LA PRESENTE, (Señalar nombre completo y número de la cédula de identidad de el o los

representantes		apoderados							
EN REPRESEN	TACION D	E							
DECLARO (A REPRESENTO AL PRESENTI CARÁCTER LI EN ESTAS BA RADIODIFUSIO	(AMOS) C E CONCU EGAL Y R ASES, PA	UMPLE ESTR RSO, CON T EGLAMENTA RA SER TIT	CICTAM TODOS ARIO Y	MENTE, AL Y CADA CON LA	L MOMI A UNO S DEM <i>É</i>	ENTO DI DE LO AS EXIG	E LA PO S REQ ENCIAS	STULAC UISITOS PREVIS	IÓN DE TAS
DECLARO (AN EN LOS ARTÍC						MENTE, (CON LO	DISPUE	STO
FORMULO (A MINISTERIO D	•					A SER	PRESE	NTADA	AL
FIRMA Cédula de Identi	dad N°						FIRMA de Ident	idad N°	
FIRMA Cédula de Identi	dad N°								
SANTIAGO,	DE _		DE	·					





DECLARACIÓN JURADA DE CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE BASES

POR LA PRESENT representantes leg	TE, (Señalar no gales o apod	ombre completo erados que c	y número de omparezcan	la cédula de a nombre	identidad de la	de el o los postulante)
EN REPRESENTA	CION DE					
DECLARO (AMO ABSOLUTA CON PRESENTES BAS JURAMENTO ES ANTECEDENTES OTORGAMIENTO MODULADA CON	I LA FORMA SES GENERAL STAR EN C QUE CONFO D DE CONCES	, REQUISITOS LES Y TÉCNIC ABAL Y PL RMAN EL LLA IONES DE RA	Y CONDIC CAS. ASIMIS ENO CONO AMADO A C DIODIFUSIÓ	CIONES CON MO, DECLA CIMIENTO CONCURSO N SONORA	NTENIDOS ARO (AM DE TO PÚBLICO , EN FRI	S EN LAS IOS) BAJO DOS LOS PARA EL
FORMULO (AMO MINISTERIO DE T					PRESEN	TADA AL
FIRMA Cédula de Identidad	l N°				FIRMA de Identida	ad N°
FIRMA Cédula de Identidad	i N°					
SANTIAGO,	DE	DE	· 			



Amunategui 139 y 391 Santiago, Chile Fono (56-2) 421 35 00 Fax (56-2) 421 31 01 www.subtel.gob.ct

<u>DECLARACIÓN JURADA EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 4, INCISOS 2°, 3° y 4° DE</u> <u>LAS BASES GENERALES</u>

POR LA PRES representantes	ENTE, (Señalar legales o ap	nombre completo oderados que c	y número de la comparezcan a	cédula de i nombre	dentidad de el de la postu	o los lante)
EN REPRESEN	TACION DE					
REPRESENTO(SEÑALADOS E INCISOS 2º, 3º PRESENTA PA PARA FRECUE SIGUIENTES L	(AMOS) NO SE EN EL INCISO S O Y 4°, DE ES RA OPTAR A L INCIA MODULA OCALIDAD(ES	URAMENTO QUENCUENTRA VINEXTO DEL ARTÍC TAS BASES, CO A(S) MISMAS CO ADA A LAS QUE () (señalar todas la	NCULADA, EN 1 CULO 13º DE LA ON NINGUNA (ONCESIÓN(ES) I CONCURSA MI s concesiones a «	NINGUNO I A LEY Y EN OTRA POST DE RADIOD REPRESEN que se post	DE LOS TÉRM I EL ARTÍCUL IULANTE QU DIFUSIÓN SON TADA PARA I	INOS O 4°, E SE IORA LA(S)
				, EN	EL CONCU	VRSO
FORMULO(AM	IENTE AL PRIN IOS) LA PRE	TUSIÓN SONOI MER CUATRIMES ESENTE DECLA ES Y TELECOMU	TRE DEL 2013. RACIÓN PAR	RECUENCI	A MODUL	ADA
FIRMA Cédula de Identio	dad N°				RMA Identidad N°	
FIRMA Cédula de Identio	dad N°					
NOTA: DEBE SER	R SUSCRITA ANT	E NOTARIO PÚBLIC	CO			
SANTIAGO,	DE	DE	·•		\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\	SE TEACH ON



Documentos que deben incluir en los sobres S1 y S2 según el tipo de postulación

SOBRE	Documento	Postulación a Nueva Concesión	Postulación a concesión en renovación, con ratificación de especificaciones de concesión vigente	Postulación a concesión en renovación, con modificación simultánea de algún(os) elemento(os) de la concesión actualmente vigente			
	Declaración jurada de cumplimiento de los requisitos formales para ser titular de una concesión de servicios de radiodifusión sonora (anexo N° 6)	Si	Si	Si			
S1	Declaración jurada de conocimiento y aceptación de las Bases (anexo N° 7)	Si	Si	Si			
31	Declaración jurada, al tenor del artículo 16° bis, letra b), de la Ley (anexo N° 5)	Si	Si	Si			
	Declaración jurada de no vinculadas de conformidad a los artículos 4, incisos 2°, 3° y 4°, de las Bases Generales (anexo N° 8)	Si	Si	Si			
	Formulario Solicitud de concesión (anexo Nº 1)	Si	Si	Si			
	Declaración de ratificación de las especificaciones técnicas del proyecto (anexo N° 3)	No	Si	No			
	Formulario Proyecto Técnico (anexo Nº 2)	Si	No	Si			
	Formulario de modelamiento de antena, según corresponda (Anexo 12)	Si	No	Si			
S2	Certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil	Si	No	Si (Solo si modific tipo y/o características técnicas autorizadas de l antena)			
	Certificado municipal, o de la autoridad competente	Si	No	Si (Solo si modific tipo y/o características técnicas autorizadas de l antena)			
	Carta(s) topográfica(s) a escala 1:250.000 o 1:50.000, según el radio de la circunferencia que determina la zona de servicio máximo.	Si	No	Si			
	Catálogos de los equipos conforme a la Tabla "Equipamiento de la Radioemisora, Listado de Equipos", del Anexo 2 de las presentes bases (página 5/5)	Si	No	Si			
S3	Antecedentes detallados en Artículo 10 de las presentes Bases.	Si	Si	Si			



PRINCIPALES ESPECIFICACIONES DEL PROYECTO TECNICO QUE SUSTENTÓ LA CONCESIÓN ORIGINAL Y SUS RENOVACIONES Y MODIFICACIONES ANTERIORES AL CONCURSO CORRESPONDIENTE AL PRIMER CUATRIMESTRE DEL 2013.

En este concurso no hay concesiones en frecuencia modulada para renovación.





DECLARACIÓN DE VIGENCIA E INTEGRIDAD DE ANTECEDENTES LEGALES QUE OBRAN EN PODER DE LA SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES

POR LA PRESENTE, (Señalar nombre completo representantes legales o apoderados que	
EN REPRESENTACION DE	
DECLARO QUE LOS ANTECEDENTES LEGAL S3 POR OBRAR EN PODER DE LA SUBSECIUNA ANTIGÜEDAD NO SUPERIOR A 5 AVIGENTES Y NO HAN SIDO MODIFICADO MODIFICACIONES DE QUE DAN CUENTA LEN ESTA OPORTUNIDAD.	RETARÍA DE TELECOMUNICACIONES CON AÑOS, SON ÍNTEGROS, SE ENCUENTRAN S. LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE LAS
SE EMITE LA PRESENTE DECLARACIÓN PATRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES.	ARA SER PRESENTADO AL MINISTERIO DE
FIRMA Cédula de Identidad N°	FIRMA Cédula de Identidad N°
FIRMA Cédula de Identidad N°	
SANTIAGO, DE DE	·





.